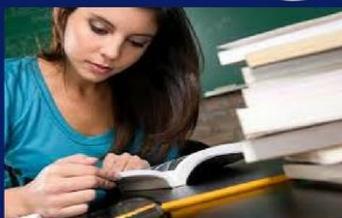




INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR
"JAPÓN"

*Guía
Metodológica
De
Contabilidad
General*



Autor:
Mgs. Pablo Garrido

2017



1. IDENTIFICACIÓN DE

Nombre de la Asignatura: CONTABILIDAD GENERAL I	Componentes del Aprendizaje	Docencia: 72 Prácticas: 72 Trabajo Autónomo: 36
--	------------------------------------	---

Resultado del Aprendizaje:

- Elabora un mapa conceptual de la interrelación de la empresa y la contabilidad en forma objetiva
- Identifica la normativa contable y tributaria para su utilización en el registro económico en forma reflexiva.
- Puede construir el proceso contable, mediante registros manuales y/o automáticos en una empresa de servicios, para el dominio de las bases teóricas de la contabilidad en un marco reflexivo.
- Elabora los estados financieros de forma precisa

COMPETENCIAS Y OBJETIVOS

Conocer el proceso contable, la legislación, procedimiento en la formulación de los estados financieros para el conocimiento de la información financiera de una empresa.

Docente de Implementación:

Pablo Garrido

Duración: 180 horas

Unidades	Competencia	Resultados de Aprendizaje	Actividades	Tiempo de Ejecución
----------	-------------	---------------------------	-------------	---------------------



INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR JAPÓN
GUIA DE APRENDIZAJE

<p>UNIDAD 1 LA EMPRESA Y LA CONTABILIDAD</p> <ul style="list-style-type: none"> - La empresa: Definición, Características, Importancia, Clasificación - Requisitos según Ley de Compañías - La contabilidad: Definición, Objetivos, Importancia, Ámbito de aplicación, Relaciones con otras ciencias. 	<ul style="list-style-type: none"> - Elabora un mapa conceptual de la interrelación de la empresa y la contabilidad en forma objetiva 	<p>Cognitivo</p> <p>Actitudinal</p> <p>Procedimental</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Clases magistrales Conferencias - Trabajos prácticos individuales y grupales. - Material apoyo educativo 	<p style="text-align: center;">18</p>
<p>UNIDAD 2 NORMATIVA CONTABLE</p> <ul style="list-style-type: none"> - Código de Ética del contador - NIC, NIIF, NIIF-PYMES - Políticas Contables - Normativa Tributaria 	<ul style="list-style-type: none"> - Identifica la normativa contable y tributaria para su utilización en el registro económico en forma reflexiva. 	<p>Cognitivo</p> <p>Actitudinal</p> <p>Procedimental</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Clases magistrales Conferencias - Trabajos prácticos individuales y grupales. - Material apoyo educativo 	<p style="text-align: center;">18</p>



INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR JAPÓN
GUIA DE APRENDIZAJE

<p>UNIDAD 3 EL PROCESO CONTABLE</p> <ul style="list-style-type: none"> - Flujodiagramación - Documentación Fuente - Las transacciones - La cuenta - Jornalización - Mayorización - Balance de Comprobación - Ajustes y regulaciones - Estados Financieros: Básicos, Estado de Resultado, Balance General - 	<ul style="list-style-type: none"> - Puede construir el proceso contable, mediante registros manuales y/o automáticos en una empresa de servicios, para el dominio de las bases teóricas de la contabilidad en un marco reflexivo. 	<p>Cognitivo</p> <p>Actitudinal</p> <p>Procedimental</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Clases magistrales Conferencias - Trabajos prácticos individuales y grupales. - Material apoyo educativo 	18
<p>UNIDAD 4 ESTADO DE RESULTADOS Y SITUACIÓN FINANCIERA DE LA EMPRESA DE SERVICIO</p> <ul style="list-style-type: none"> - Normativa y disposiciones legales vigentes - Objetivos y componentes - Estructura - Notas explicativas - Ejercicios 	<p>Elabora los estados financieros de forma precisa</p>	<p>Cognitivo</p> <p>Actitudinal</p> <p>Procedimental</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Clases magistrales Conferencias - Trabajos prácticos individuales y grupales. - Material apoyo educativo 	18

2. CONOCIMIENTOS PREVIOS Y RELACIONADOS



Pre requisito Administración I y Co Requisito Contabilidad General II
NECESIDADES DEL ESTUDIANTE

3. UNIDADES TEÓRICAS

- Desarrollo de las Unidades de Aprendizaje (contenidos)
A. Base Teórica

UNIDAD 1 LA EMPRESA Y LA CONTABILIDAD

1.1 La empresa: Definición, Características, Importancia, Clasificación

Definición

La empresa es una unidad económica destinada a producir bienes y servicios; una comunidad de aportaciones de la técnica, la mano de obra y el capital, en sus diversas formas.

Por consiguiente, la empresa es un ENTE SOCIAL, que está integrado por personas con objetivos similares, en donde: algunos aportan dinero; otros bienes materiales; otro trabajo físico o intelectual u otras formas de aportación. Conceptuando así la empresa, todos los factores aludidos deben estar coordinados y orientados hacia un propósito común, que es obtener el máximo resultado en término de producción en provecho de la sociedad en general.

En general, la empresa presta un servicio económico, mediante el cual trata de conseguir un beneficio que remunere a lo consumido para prestar el servicio, a los esfuerzos personales realizados y al riesgo que tiene la empresa. Decimos que la empresa presta un servicio económico porque mediante su actuación ofrece a los consumidores y otras empresas lo que estos pueden necesitar. Este servicio económico puede estar representando por la oferta de productos, de cualquier índole que sean, o por la oferta de lo que son propiamente servicios.

El objetivo de toda empresa es ofrecer algo a los demás, para ello, la empresa necesita a su vez obtener del conjunto de otras empresas y personas lo que necesita para poder ofrecer lo que quiere ofrecer.

Clasificación

Las empresas pueden clasificarse, de acuerdo con la actividad que desarrollen, en:

Industriales. La actividad primordial de este tipo de empresas es la producción de bienes mediante la transformación de la materia o extracción de materias primas.

Las industrias, a su vez, se clasifican en:

Extractivas. Cuando se dedican a la explotación de recursos naturales, ya sea renovables o no renovables. Ejemplos de este tipo de empresas son las pesqueras, madereras, mineras, petroleras, etc.

Manufactureras: Son empresas que transforman la materia prima en productos terminados, y pueden ser:

De consumo final. Producen bienes que satisfacen de manera directa las necesidades del consumidor. Por ejemplo: prendas de vestir, alimentos, aparatos eléctricos, etc.



INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR JAPÓN GUIA DE APRENDIZAJE

De producción. Estas satisfacen a las de consumo final. Ejemplo: maquinaria ligera, productos químicos, etc.

Comerciales. Son intermediarias entre productor y consumidor; su función primordial es la compra/venta de productos terminados. Pueden clasificarse en:

Mayoristas: Venden a gran escala o a grandes rasgos.

Minoristas (detallistas): Venden al menudeo.

Comisionistas: Venden de lo que no es suyo, dan a consignación.

Servicio. Son aquellas que brindan servicio a la comunidad que a su vez se clasifican en:

Transporte

Turismo

Instituciones financieras

Servicios públicos (energía, agua, comunicaciones)

Servicios privados (asesoría, ventas, publicidad, contable, administrativo)

Educación

Finanzas

Salubridad

Importancia

La empresa es tal vez una de las creaciones más complejas del ser humano en lo que a vínculos se refiere. Una empresa es una asociación de personas que se unen para lograr objetivos en común y que desean a partir de esto obtener beneficios. El concepto de empresa suele estar asociado al mundo laboral y económico, pero la realidad es que una empresa puede ser un objetivo específico para el cual se requiere la unión de varios individuos, por ejemplo llevar a cabo la empresa de construir un puente sobre el río.

1.2 Requisitos según Ley de Compañías

Estructura legal de la empresa

- Si tu idea es tener una empresa de tipo familiar o con personas allegadas, puedes crear una **compañía limitada**. Esta se conforma por mínimo 2 y máximo 15 socios y tiene “capital cerrado” (capital con un número limitado de acciones que no se podrán cotizar en la Bolsa de Valores).
- Si quieres que tu empresa no tenga límite de socios y tenga “capital abierto” (número ilimitado de acciones que sí se pueden cotizar en la Bolsa de Valores), puedes crear una **compañía anónima**.

Mira a continuación el proceso a seguir para constituir tu empresa bajo estas figuras.

Pasos para constituir una empresa



INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR JAPÓN GUIA DE APRENDIZAJE



1. **Reserva un nombre.** Este trámite se realiza en el balcón de servicios de la Superintendencia de Compañías y dura aproximadamente 30 minutos. Ahí mismo revisa que no exista ninguna compañía con el mismo nombre que has pensado para la tuya.
2. **Elabora los estatutos.** Es el contrato social que regirá a la sociedad y se validan mediante una minuta firmada por un abogado. El tiempo estimado para la elaboración del documento es 3 horas.
3. **Abre una “cuenta de integración de capital”.** Esto se realiza en cualquier banco del país. Los requisitos básicos, que pueden variar dependiendo del banco, son:
 - Capital mínimo: \$400 para compañía limitada y \$800 para compañía anónima
 - Carta de socios en la que se detalla la participación de cada uno
 - Copias de cédula y papeleta de votación de cada socio

Luego debes pedir el “certificado de cuentas de integración de capital”, cuya entrega demora aproximadamente de 24 horas.

4. **Eleva a escritura pública.** Acude donde un notario público y lleva la reserva del nombre, el certificado de cuenta de integración de capital y la minuta con los estatutos.



5. **Aprueba el estatuto.** Lleva la escritura pública a la Superintendencia de Compañías, para su revisión y aprobación mediante resolución. Si no hay observaciones, el trámite dura aproximadamente 4 días.
6. **Publica en un diario.** La Superintendencia de Compañías te entregará 4 copias de la resolución y un extracto para realizar una publicación en un diario de circulación nacional.
7. **Obtén los permisos municipales.** En el municipio de la ciudad donde se crea tu empresa, deberás:
 - Pagar la patente municipal

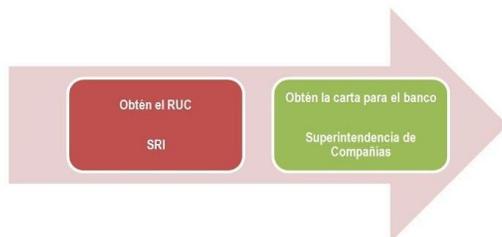


INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR JAPÓN GUIA DE APRENDIZAJE

- Pedir el certificado de cumplimiento de obligaciones
8. **Inscribe tu compañía.** Con todos los documentos antes descritos, anda al Registro Mercantil del cantón donde fue constituida tu empresa, para inscribir la sociedad.



9. **Realiza la Junta General de Accionistas.** Esta primera reunión servirá para nombrar a los representantes de la empresa (presidente, gerente, etc.), según se haya definido en los estatutos.
10. **Obtén los documentos habilitantes.** Con la inscripción en el Registro Mercantil, en la Superintendencia de Compañías te entregarán los documentos para abrir el RUC de la empresa.
11. **Inscribe el nombramiento del representante.** Nuevamente en el Registro Mercantil, inscribe el nombramiento del administrador de la empresa designado en la Junta de Accionistas, con su razón de aceptación. Esto debe suceder dentro de los 30 días posteriores a su designación.



12. **Obtén el RUC.** El Registro Único de Contribuyentes (RUC) se obtiene en el Servicio de Rentas Internas (SRI), con:
- El formulario correspondiente debidamente lleno
 - Original y copia de la escritura de constitución
 - Original y copia de los nombramientos
 - Copias de cédula y papeleta de votación de los socios
 - De ser el caso, una carta de autorización del representante legal a favor de la persona que realizará el trámite



INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR JAPÓN GUIA DE APRENDIZAJE

13. **Obtén la carta para el banco.** Con el RUC, en la Superintendencia de Compañías te entregarán una carta dirigida al banco donde abriste la cuenta, para que puedas disponer del valor depositado.

Cumpliendo con estos pasos podrás tener tu compañía limitada o anónima lista para funcionar. El tiempo estimado para la terminación del trámite es entre tres semanas y un mes.

Un abogado puede ayudarte en el proceso. El costo de su servicio puede variar entre \$600 y \$1,000 o dependiendo del monto de capital de la empresa.

1.3 La contabilidad: Definición, Objetivos, Importancia, Ámbito de aplicación, Relaciones con otras ciencias.

Definición

La contabilidad es una técnica que se ocupa de registrar, clasificar y resumir las operaciones mercantiles de un negocio con el fin de interpretar sus resultados. Por consiguiente, los gerentes o directores a través de la contabilidad podrán orientarse sobre el curso que siguen sus negocios mediante datos contables y estadísticos. Estos datos permiten conocer la estabilidad y solvencia de la compañía, la corriente de cobros y pagos, las tendencias de las ventas, costos y gastos generales, entre otros. De manera que se pueda conocer la capacidad financiera de la empresa.

Objetivos

Proporcionar información a: Dueños, accionistas, bancos y gerentes, con relación a la naturaleza del valor de las cosas que el negocio deba a terceros, la cosas poseídas por el negocios. Sin embargo, su primordial objetivo es suministrar información razonada, con base en registros técnicos, de las operaciones realizadas por un ente privado o público. Para ello deberá realizar:

Registros con bases en sistemas y procedimientos técnicos adaptados a la diversidad de operaciones que pueda realizar un determinado ente.

- Clasificar operaciones registradas como medio para obtener objetivos propuestos.
- Interpretar los resultados con el fin de dar información detallada y razonada.

Con relación a la información suministrada, esta deberá cumplir con un objetivo administrativo y uno financiero:

Administrativo: ofrecer información a los usuarios internos para suministrar y facilitar a la administración intrínseca la planificación, toma de decisiones y control de operaciones. Para ello, comprende información histórica presente y futura de cada departamento en que se subdivide la organización de la empresa.

Financiero: Proporcionar información a usuarios externos de las operaciones realizadas por un ente, fundamentalmente en el pasado por lo que también se le denomina contabilidad histórica.

Importancia



INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR JAPÓN GUIA DE APRENDIZAJE

La contabilidad es de gran importancia porque todas las empresas tienen la necesidad de llevar un control de sus negociaciones mercantiles y financieros. Así obtendrá mayor productividad y aprovechamiento de su patrimonio. Por otra parte, los servicios aportados por la contabilidad son imprescindibles para obtener información de carácter legal.

Campos de aplicación

La contabilidad se aplica en las actividades que desarrollan las empresas o entidades públicas y las empresas privadas debidamente constituidas en nuestro país.

Su aplicación en la actividad pública está concentrada en las entidades estatales, gobiernos locales y organismos públicos descentralizados.

Su aplicación en la actividad privada se encuadra dentro de las Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada y en las formas societarias como la Sociedad de Responsabilidad Limitada, Sociedad Anónima, Sociedad Colectiva, Sociedad en comandita Simple, Sociedad en comandita por Acciones; estas formas societarias desarrollan actividades comerciales, industriales y de servicios, etc.

Aplicación de contabilidad desarrollada especialmente para entidades y grupos financieros. Su base funcional y administrativa fue el resultado de un trabajo que integró experiencias y procedimientos de 5 importantes Entidades de Crédito y Ahorro nacionales.

Su plan contable se estructura y parametriza con amplia libertad, asignando a cada cuenta sus reglas de:

- Información: fechas, cambios, centros, parámetros analíticos etc.
- Administración: regularización, periodificación, dotación, traspaso, riesgos.
- Integración en estados oficiales
- Integración en balances y gestión
- Consolidación y cierres
- Auditoría y Control

Relaciones con otras ciencias.

La contabilidad intercambia elementos con otras ciencias estas son principalmente de orden económico, matemático jurídico, pertenecientes a la teoría de la información y a las ciencias de las motivaciones interacciona con:

La administración que se ocupa de la optimización de los recursos al servicio de la entidad económica.

El derecho que es el que se encarga del manejo legal de las entidades económicas. Las leyes repercuten en la contabilidad en diversas formas, puesto que los contadores actúan en un ambiente jurídico.



INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR JAPÓN GUIA DE APRENDIZAJE

Las matemáticas a través de cuantificaciones y modelos matemáticos se resuelven los problemas financieros de la empresa. El engranaje contable es de naturaleza esencialmente matemática, pues a menudo se emplean axiomas y fórmulas matemáticas en la resolución de problemas contables. Las matemáticas son un instrumento útil y valioso para los contadores, en la formulación de procedimientos contables sistemáticos, distintos a la simple recopilación de prácticas contables.

La informática, que se encarga del diseño e implementación de sistemas de información general ofreciendo modelos y sistemas.

La sociología que estudia la realidad social del elemento humano de las actividades económicas.

UNIDAD 2 NORMATIVA CONTABLE

- Código de Ética del contador

Código de ética del contador ecuatoriano

1. CODIGO DE ETICA DEL CONTADOR POSTULADOS GENERALES CORRESPONDIENTES AL CODIGO DE ETICA DEL CONTADOR PUBLICO FUNDAMENTOS DEL CODIGO DE ETICA 1. Todas las personas que han obtenido el título de Contador, y que ofrecen sus conocimientos y sus habilidades al servicio de los negocios públicos o privados, instituciones benéficas u otras organizaciones de propiedad de otros, tienen responsabilidades y obligaciones hacia aquellos que confían en su trabajo, hacia los Contadores en particular y hacia el público en general. 2. Con el fin de normar estas responsabilidades y obligaciones del Contador Público con sus clientes, así como con empleadores, empleados, colegas y público en general, el Instituto de Investigaciones Contables del Ecuador (IICE) y la Federación Nacional de Contadores del Ecuador, establecen el presente Código de Etica del Contador Público. 3. El Código de Etica del Contador Público se encuentra estructurado en dos partes: a) POSTULADOS GENERALES.- Constituye los enunciados fundamentales y Morales de la ética profesional, orientada al Contador, por lo que su número es limitado. Estos postulados Generales son aplicables a todo Contador, por el sólo hecho de serlo. Es decir que no deberá importar su especialidad o actuación, esto es si lo hace en ejercicio independiente o dependiente, o sea que actúe en instituciones Públicas o privadas. b) NORMA DE ETICA.- Comprende las ampliaciones o aplicaciones en detalle de uno o más Postulados Generales, siendo su número ilimitado. Las Normas de Etica deberán irse estructurando en base a los requerimientos particulares que genera la evolución profesional de la contaduría pública. DEFINICION DE LOS POSTULADOS GENERALES 4. El Instituto de Investigaciones Contables del Ecuador (IICE) y la Federación Nacional de Contadores del Ecuador consideran siete Postulados Generales, en base a los cuales deberá regirse la conducta de un Contador en sus relaciones profesionales. 5. Los Postulados Generales y su respectiva definición son los siguientes: a) INTEGRIDAD.- Un Contador debe ser recto, honesto y sincero al realizar su trabajo profesional. b) OBJETIVIDAD.- Un Contador debe ser imparcial y no debe permitir que el prejuicio o la predisposición contrarresten su objetividad cuando emita su opinión profesional respecto de estados financieros revisados por el, deberá mantener una actitud imparcial. c) INDEPENDENCIA.- En la práctica profesional, un Contador deberá ser y



INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR JAPÓN

GUIA DE APRENDIZAJE

- parecer ser libre respecto de cualquier interés, independiente de su efecto verdadero que pueda ser considerado como incompatible con la integridad y la objetividad. Es la cualidad que le permite al Contador dar un juicio imparcial y tener un razonamiento objetivo respecto a los hechos analizados para llegar a una opinión o tomar una decisión. d) CONFIDENCIALIDAD.- Un Contador deberá respetar la confidencialidad de la información que obtenga en el desarrollo de su trabajo, y no deberá revelar información alguna a terceros sin autorización específica, a menos que tenga la obligación legal o profesional de hacerlo.
2. El Contador también tiene la obligación de tomar las medidas para garantizar que sus subordinados y las personas de quienes obtiene consejos y asistencia, respeten fielmente el principio de confidencialidad. e) NORMAS TECNICAS.- Un Contador deberá efectuar su trabajo profesional con cuidado y eficiencia, de acuerdo con las normas técnicas y profesionales relativas para dicho trabajo, promulgadas por el Instituto de Investigaciones Contables del Ecuador (IICE) y en concordancia con la legislación Ecuatoriana siempre y cuando tales instrucciones no sean incompatibles con los requisitos de integridad, objetividad e independencia. f) CAPACIDAD PROFESIONAL.- Un Contador tiene la obligación de mantener su nivel de competencia a lo largo de toda su carrera profesional. Solamente deberá aceptar trabajos que él o su firma esperen poder realizar con capacidad profesional. g) CONDUCTA ETICA.- Un Contador deberá comportarse conforme a la buena reputación de su profesión y frenar cualquier acto que pueda desacreditar a la profesión. NORMA ETICA No. 1 PUBLICIDAD DIVULGACION Y SOLICITACION INTRODUCCION1.- La Federación Nacional de Contadores del Ecuador pone en conocimiento de los Contadores, para su correspondiente observación y cumplimiento, la presente Norma de Etica sobre Publicidad, Divulgación y Solicitación, la cual ha sido preparada por el Instituto de Investigaciones Contables del Ecuador (IICE). DEFINICIONES2.- Con el fin de interpretar apropiadamente los términos referidos en esta Norma, las expresiones Publicidad Divulgación y Solicitación tienen el significado que se les confiere en las siguientes definiciones. a) PUBLICIDAD, es la comunicación al Público de información relativa a los servicios profesionales que puede proporcionar un Contador o una firma de Contadores, con el objeto de obtener trabajo profesional. b) DIVULGACION, es la comunicación al público de hechos relativo al Contador o a una firma de Contadores, que no lleva la intención de una promoción deliberada del Contador o de su firma. c) SOLICITACION, es el hecho de acercarse a un cliente potencial, con el propósito de ofrecerle servicios profesionales. PRONUNCIAMIENTO3.- Sobre los términos referidos en esta Norma, esto es sobre Publicidad, Divulgación y Solicitación, la Federación de Contadores del Ecuador emite los siguientes pronunciamientos; a) LA PUBLICIDAD no es deseable en consideración al análisis de los argumentos a favor y en contra de la Publicidad que se describen APENDICE A.
3. b) LA DIVULGACION es aceptable, siempre que cumpla con las formalidades que se describen el APENDICE B. c) LA SOLICITACION directa a un determinado cliente potencial cuando no mide una invitación expresa de tal cliente, es contraria a Postulados Generales de este Código de Etica.4.- Sin embargo de lo expuesto en el párrafo 3.A. y por así permitirlo la legislación ecuatoriana, cuando un miembro afiliado requiera realizar Publicidad esta deberá sujetarse a las condiciones que se describen en el APENDICE C. APENDICE A ARGUMENTOS SOBRE PUBLICIDAD 1) REFERENCIA: NORMA DE ETICA Nro. 1 PUBLICIDAD, DIVULGACION Y SOLICITACION1. Tal como representa en el párrafo 3,a) de la Norma de Etica No. 1. considera que la Publicidad de



INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR JAPÓN

GUIA DE APRENDIZAJE

los servicios profesionales de los Contadores no es deseable por la ponderación de los siguientes argumentos contrarios y favorables a la Publicidad.2. Entre algunos de los argumentos desfavorables a la Publicidad que han sido analizados, se encuentran los siguientes: a) Dada la naturaleza especial y amplia de las funciones del Contador Público, se hace imposible la evaluación por parte de terceros de la calidad del servicio prestado, a través del uso de la publicidad. b) Existe que la posibilidad de que el público quede desorientado, si solo se incluye un número (limitado de aspectos en anuncios publicitarios c) La publicidad incrementará los costos de los servicios que se proporcionan al público, con la consiguiente probabilidad de incrementar los honorarios a los clientes.3. Entre algunos de los argumentos favorables a la publicidad que han sido analizados, se encuentran los siguientes: a) El Cliente tiene la posibilidad de elegir entre varios Contadores Públicos que de otra manera no tendrían conocimiento. b) El conocimiento y aceptación por parte de la profesión contable de la responsabilidad de cumplir con las expectativas del público en cuanto a la exposición de la clase de servicios que ofrecen los Contadores Públicos. c) La decisión final del cliente no dependerá de la publicidad en si, sino más bien de la información obtenida como resultado de la misma. d) Se crea la competitividad, la cual tiende a mejorar la calidad de los servicios profesionales. -

APENDICE B FORMALIDADES DE LA DIVULGACION

4. 4. (REFERENCIA: NORMA ETICA Nro.1 PUBLICIDAD, DIVULGACION Y SOLICITACION) 1. Como se expresa en el párrafo 3,b) de la Norma de Etica Nro. 1, la Federación Nacional de Contadores del Ecuador considera que la Divulgación es aceptable, siempre y cuando cumpla con las siguientes formalidades: a) Tener como objetivo la información al público o a sectores interesados del público, de conceptos o hechos, en forma tal que no sea incierta engañosa o falaz. b) Ser de buen gusto. c) Ser profesionalmente digna. d) Evitar la repetición frecuente o la indebida prominencia del nombre de un Contador público o de una firma de Contadores Públicos. 2. Los ejemplos que se dan a continuación muestran algunos casos en que la divulgación es aceptable y los aspectos relativos que deben ser considerados, siempre supeditados a los requisitos mencionados en el párrafo 1 anterior. a) **NOMBRAMIENTOS Y PREMIOS.-** Es de interés para el público para la profesión Contable que se de a conocer cualquier nombramiento u otra actividad de un Contador Público en asuntos de importancia nacional o local, así como el otorgamiento de un premio a un Contador distinguido y la mención de su afiliación al colegio profesional a que corresponda. Sin embargo, dicho Contador Público no deberá iniciar la utilización de cualquier de los nombramientos o actividad antes mencionados, para su personal beneficio profesional. b) **RECLUTAMIENTO DE PERSONAL.-** Las solicitudes de personal por vacantes genuinas, pueden ser comunicadas al público por cualquier medio que normalmente utilicen otras solicitudes de personal similares. Es aceptable el hecho de que a) especificar el puesto ofrecido, se proporcionen necesariamente algunos detalles de uno o más de los servicios que presta el Contador Público o la firma de Contadores públicos, pero no deberá contener algún elemento promocional. No deberá haber ninguna insinuación de que los servicios ofrecidos son superiores a los de otros contadores Públicos por razones de tamaño, asociaciones, o por cualquier otra circunstancia. En publicaciones como las dirigidas específicamente a escuelas y otros centros de educación para informar a los estudiantes y egresados sobre oportunidades para hacer carrera en la profesión, las prestaciones de servicios que se ofrecen al público, pueden ser descritos en la forma usual que acostumbren otras actividades. También puede ser permitida mayor amplitud en la



INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR JAPÓN GUIA DE APRENDIZAJE

- sección de un periódico dedicada a solicitudes de empleo, que podría permitirse si la solicitud apareciera en cualquier otro lugar destacado de un periódico, sobre la base de que sería muy improbable que un cliente potencia utilizara tal medio para seleccionar a su consejero profesional. c) ANUNCIOS POR CUENTA DE CLIENTES.- Un Contador puede publicar anuncios por cuenta de sus clientes, básicamente para solicitar personal. Sin embargo deberá estar seguro de que el énfasis puesto en el anuncio está dirigido al cumplimiento de los objetivos que desea alcanzar el cliente. d) CONTADORES PUBLICOS QUE SOLICITAN EMPLEO O TRABAJO PROFESIONAL.-Cualquier Contador puede informar a personas interesadas, a través de cualquier medio, que busca en una asociación profesional un trabajo de naturaleza contable como asalariado.
5. 5. Así también, un Contador Público puede establecer contacto directo por medio de una carta, con otro contador Público en práctica independiente ofreciéndole sus servicios. e) FOLLETOS Y DIRECTORIOS DE FIRMAS.- Un Contador Público y su firma pueden enviar a sus clientes o a quienes no lo sean, si en este último caso es en respuesta a una solicitud expresa, lo siguiente: a) Un resumen escrito, verás y objetivo de los servicios que ofrece; y. b) Un directorio que contenga los nombres de los socios, domicilio de oficinas, así como de las firmas asociadas y corresponsales. f) DIRECTORIOS.- Un Contador o su firma pueden aparecer en algún directorio siempre y cuando ni el directorio, ni la inserción puedan considerarse, desde el punto de vista razonable, como un anuncio promocional para los incluidos en ese directorio. Las inserciones se deberán limitar al nombre, profesión, dirección, número Telefónico y cualquier otra información necesaria para permitir al usuario del directorio establecer contactos con la organización a la que se refiere el inserto. g) PAPELERIA.- La papelería de los, Contadores Públicos en prácticas independientes deberá ser de una categoría profesional aceptable y cumplir con los requisitos regales y los establecidos por este cuerpo colegiado, en cuanto a nombres de socios, directivos y otras personas que participen en tal práctica profesional; al uso de títulos profesionales y cartas de designación, a ciudades, países en donde esté representada la práctica, logotipos, etc. No debe permitir el señalamiento de servicios de naturaleza especializada que puedan proporcionarse. En el caso de rótulos o letreros, deberán observarse disposiciones similares en lo que sea aplicable.h) LIBROS, ARTICULOS, ENTREVISTAS, CONFERENCIAS E INTERVENCIONES EN RADIO Y TELEVISION.- El Contador Público que sea autor de un libro o artículo sobre algún tema profesional, puede mencionar su nombre y grado profesional así como el nombre de su firma, pero no dará información alguna sobre los servicios que proporciona. Disposiciones similares son aplicables respecto a la participación de un Contador Público en Conferencias, entrevistas o programas de radio y televisión sobre temas profesionales. Además, lo que escriba o diga no deberá tener contenido promocional para el o su firma, sino que deberá tener un punto de vista profesional y objetivo, sobre el tema que se trate. Dicho Contador es personalmente responsable de utilizar sus mejores esfuerzos para asegurar que lo que llega al público cumple con estos requisitos. Las contribuciones a la prensa o las intervenciones en radio y televisión que sean frecuentes pueden dar la presunción de que tiene por objeto la promoción deliberada del Contador Público o su firma. En tales circunstancias, resulta conveniente para el Contador Público, el considerar su posición. i) ANUNCIOS EN PERIODICOS.- Se pueden utilizar periódicos y revistas apropiadas, para informar al público sobre nuevas contrataciones o retiros en un grupo de Contadores en práctica independiente, en la sección pertinente, o acerca de cambios de domicilio o del establecimiento de una nueva práctica profesional. Tales avisos deberán



INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR JAPÓN GUIA DE APRENDIZAJE

- limitarse a la simple comunicación de hechos, tomando en cuenta lo apropiado del área de circulación del periódico o revistas y el número de inserciones.
6. 6.j) **INCLUSION DEL NOMBRE DE UN CONTADOR PUBLICO EN UN DOCUMENTO EMITIDO POR UN CLIENTE.**- Cuando un cliente se proponga publicar un informe preparado por un Contador Público, en relación con sus negocios en marcha o con el establecimiento de nuevos negocios, el contador deberá hacer cuanto pueda para cerciorarse de que el contexto bajo el cual se publica el informe no sea tal que pueda conducir a conclusiones erróneas por parte del público respecto a la naturaleza y significado del informe. En estas circunstancias, el Contador debe advertir al cliente, que debe obtener su permiso previamente a la publicación del documento. Deberán hacerse consideraciones similares respecto a otros documentos que un cliente se proponga emitir, cuando en ellos aparezca el nombre del Contador Público actuando en su calidad de profesionales independientes. Lo anterior no impide la inclusión del nombre de un Contador en el informe anual del cliente. Cuando un Contador Público está relacionado con alguna organización actuando en forma privada u ocupando un puesto en la misma, dicha organización puede mencionar su nombre y posición relativa en la papelería y otros documentos. En este caso el Contador Público deberá asegurarse de que tal mención no puede inducir al público a creer que está conectado con la organización en calidad de profesional independiente.
- k) **FOLLETOS Y DOCUMENTOS QUE CONTIENEN INFORMACION TECNICA** Los folletos y otros documentos que lleven el nombre de un Contador Público o de su firma y que proporciona información técnica para el uso de su personal y de los clientes, puede ser emitido para tales personas o para cualquier otra firma de Contadores públicos. Estos folletos y documentos no pueden destinarse a otras personas a menos que lo hayan solicitado expresamente.
- i) **CURSOS DE ENTRENAMIENTO.**-UN Contador Público o firma de Contadores Públicos Independientes pueden invitar a sus clientes o a otros Contadores Públicos para asistir a cursos de entrenamiento o seminarios efectuados para el entrenamiento de su personal. Este requisito de ninguna manera debe impedir que los Contadores Públicos, proporcionen servicios de entrenamiento a otros cuerpos profesionales, asociaciones o instituciones educativas que dirijan cursos para sus propios miembros o para el público. Sin embargo, no se dará relieve indebido al nombre del Contador Público o su firma en los folletos o documentos emitidos al respecto.
- APENDICE C CONSIDERACIONES AL REALIZAR PUBLICIDAD (REFERENCIA: NORMA DE ETICA No. 1) PUBLICIDAD, DIVULGACION Y SOLICITACION**
1. En concordancia con lo expuesto en el Párrafo 4 de la Norma de Etica No. 1, la Federación Nacional de Contadores del Ecuador señala a sus miembros que cuando se requiera realizar Publicidad, esta debería contemplar las siguientes consideraciones:
- a) Ser Informativa
b) Ser Objetiva
7. 7. c) Tener buen gusto
d) Profesionalmente digna
e) Por lo tanto, que no sea falsa o engañosa.
2. Algunos ejemplos de contenido informativo y objetivo son:
- a) Información sobre el Contador público o su firma, como sigue.* Nombres, direcciones, números telefónicos, direcciones, cablegráficas, fax, nombres de los socios y/o de los empleados, horarios de oficinas y fecha de fundación de la firma.* Curriculum educacional y profesional, incluyendo lugar y horarios, fecha de obtención del título profesional, escuelas a las que asistió, fechas de obtención de post-gradados académicos y membresías en cuerpos profesionales.* Servicios que se ofrecen.
- b) Declaraciones sobre políticas o posiciones, hechas por algún Contador Público o firma de Contadores Públicos, relativas



INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR JAPÓN

GUIA DE APRENDIZAJE

- a la práctica de la contaduría pública o a algún tema de interés público. 3. Como ejemplos de prácticas falsas o engañosas, que se contemplan en el párrafo 1e. anterior, se incluyen los siguientes: a) Crear suposiciones falsas o injustificadas sobre resultados favorables. b) Sugerir la posibilidad de influir sobre cualquier corte, tribunal institución oficial, o cualquier entidad similar. c) Hacer declaraciones de auto-alabanza, que no estén basadas en hechos verificables. d) Hacer comparaciones con otros Contadores en la práctica independiente. e) Hacer encomios o promociones. f) Hacer cualquier otra manifestación que pueda causar un mal entendimiento o un engaño a terceras personas. g) Pretender ser un experto o un especialista en algún campo de la contaduría pública. NORMA DE ETICA No. 2 CAPACIDAD PROFESIONAL INTRODUCCION I. La Federación Nacional de Contadores del Ecuador, pone en conocimiento de sus miembros afiliados, para su correspondiente observación y cumplimiento, la
8. 8. siguiente Norma de Etica sobre Capacidad Profesional, la cual ha sido preparada por el Instituto de Investigaciones Contables del Ecuador. DEFINICIONES 2. La definición de Capacidad Profesional en el desarrollo de esta Norma de Etica, se fundamente en el siguiente postulado general: "Un Contador tiene la obligación de mantener su nivel de competencia a lo largo de toda su carrera profesional. Solamente deberá aceptar trabajos que él o su firma esperan poder realizar con capacidad profesional" PRONUNCIAMIENTOS 3. La Federación Nacional de Contadores del Ecuador emite los siguientes pronunciamientos sobre Capacidad Profesional: a) Aceptar trabajos para los que se tenga capacidad necesaria para realizarlos, aplicando los conocimientos, habilidades y experiencia con diligencia y cuidado razonables. b) Mantener los conocimientos actualizados de la práctica profesional, de la legislación y de las técnicas aplicables para asegurar que el cliente o empleador reciba el beneficio del servicio. 4. Adicionalmente considera, que cuando un Contador Público acepta proporcionar servicios profesionales o desarrollar un empleo, el cliente o empleador tiene derecho a confiar en el hecho de que el Contador o su representante, en el caso de firmas de Contadores Públicos, está capacitado profesionalmente para ejecutar el trabajo o el puesto contratado. 5. Por lo tanto un Contador deberá abstenerse de aceptar o de continuar un trabajo que no sea capaz de llevar a cabo, a menos que obtenga consejo y ayuda competente de modo que le permita terminar el trabajar satisfactoriamente. 6. En lo referente a la capacidad profesional de un Contador Público, esta se puede dividir en dos fases: a) Obtención de la capacidad profesional, la cual requiere inicialmente de un alto grado de educación general y seguido de una educación especializada, un entrenamiento y un examen en materias profesionales relevantes, así como un periodo de experiencia en el trabajo. b) Mantenimiento de la capacidad profesional, la cual requiere de un estado de alerta constante respecto a los nuevos acontecimientos en la profesión de la Contaduría Pública, incluyendo pronunciamientos relevantes nacionales o internacionales sobre contabilidad, auditoría y otros temas afines, así como de la legislación pertinente. 7. Todo miembro, sea Contador Público o firma de Contadores Públicos deberán adoptar un programa diseñado para asegurar un control de calidad en la ejecución del trabajo profesional. NORMA DE ETICA No. 3 INTEGRIDAD, OBJETIVIDAD E INDEPENDENCIA INTRODUCCION 1. La Federación Nacional de Contadores del Ecuador, pone en conocimiento de sus miembros afiliados, para su correspondiente observación y cumplimiento, la siguiente Norma de Etica sobre Integridad, Objetividad e Independencia, la cual ha sido preparada por, el Instituto de Investigaciones Contables del Ecuador.



INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR JAPÓN

GUIA DE APRENDIZAJE

9. 9. DEFINICIONES 2. La definición de Integridad, Objetividad e Independencia, el desarrollo de esta Norma de Etica se fundamenta en los siguientes Postulados Generales:
- a) INTEGRIDAD Un Contador debe ser recto, honesto y sincero en todos sus actos y sobre todo al realizar su trabajo profesional. b) OBJETIVIDAD Un Contador debe ser imparcial y no debe permitir que el prejuicio o la predisposición contrarresten su objetividad. Cuando emita su opinión profesional respecto de estados financieros revisados por él, deberá tener una actitud imparcial. c) INDEPENDENCIA En la práctica profesional un Contador deberá ser y parecer ser libre respecto de cualquier interés, independientemente de su verdadero efecto, que pueda ser considerado como incompatible con la integridad y la objetividad. Es necesario que el Contador goce de libertad plena de conciencia. El Contador Público no puede aceptar ninguna situación, hecho o circunstancia que impida, condicione o amenace la libre adopción de sus decisiones y el libre ejercicio de su práctica profesional y en caso de no poder obviar la causa determinada, debe revelar dicho impedimento cuando ocurra.3. Así también para objeto de esta Norma, las expresiones que se detallan a continuación tienen los siguientes significados: a) PRACTICA Comprende la ejecutada por un profesional individualmente considerado, una asociación de profesionales, o una corporación profesional, que ofrezcan servicios de contaduría pública. b) PRACTICA INDEPENDIENTE DE UN CONTADOR Comprende la realizada por cada socio o representante legal y los Contadores que integran el equipo de trabajo de una firma de Contadores independientes. c) INFORME DICTAMEN Opinión profesional sobre información financiera, dada por un Contador Público en el ejercicio de la práctica independiente. d) CLIENTE Se refiere al propietario del negocio, los accionistas principales y a los directores ejecutivos y financieros, que integran la compañía o a los similares en cualquier otra clase de organización donde un Contador realiza la práctica. PRONUNCIAMIENTOS
10. 10. 4. El Contador tiene el deber de mantener la integridad y objetividad en su trabajo profesional. Este deber es la esencia del trabajo profesional de cualquier Contador, es igualmente indispensable para los Contadores responsables de la preparación de los estados financieros, como para los que opinan sobre los mismos.5. Las cualidades de integridad y objetividad y la independencia para los Contadores Públicos en práctica independiente, tienen importancia capital en la vida profesional de un Contador.6. Un Contador en práctica independiente debe mantenerse libre de cualquier conflicto de intereses o influencia inapropiada y debe evitar situaciones que puedan conducir a terceros a pensar que existe un conflicto de intereses y que su objetividad está afectada. La independencia se altera o desvirtúa, a menos que el Contador esté libre de cualquier interés o influencia, que de otra manera podría significar una amenaza a su objetividad.7. Si un Contador en el ejercicio de su profesión es presionado por un cliente y ve afectada su integridad u objetividad, el Contador no debe continuar siendo responsable de este trabajo. Deberá nombrar a otro responsable de su firma o cancelar el contrato.8. Siendo la integridad y la objetividad, dos cualidades básicas que se esperan de todos los Contadores, la independencia es una cualidad concomitante con la integridad y objetividad, esencial en el Contador que sirve al público en general. Es la característica que le permite al Contador dar un juicio imparcial y tener un razonamiento objetivo respecto a los hechos analizados, para llegar a una opinión o tomar una decisión.9. Los ejemplos que se describen en el APENDICE A, se aplican solamente a contadores en práctica independiente. El propósito es indicar aquellas situaciones en que, debido a una falta real o aparente de independencia, darían, a un observador razonable, fundamentos para dudar de la



INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR JAPÓN GUIA DE APRENDIZAJE

objetividad de un Contador Público en práctica independiente. - APENDICE A EJEMPLO SOBRE INTEGRIDAD, OBJETIVIDAD E INDEPENDENCIA 1. Como se expresa en el párrafo 9 de la Norma de Etica No. 3, se considera complementaria a esta Norma, describir los siguientes ejemplos, los cuales se aplican solamente en práctica independiente y cuyo propósito es ilustrar varias situaciones relacionadas con los alcances de la norma No. 3. 2. IMPLICACION FINANCIERA CON O EN ASUNTO DE CLIENTES La implicación financiera con un cliente puede afectar la objetividad y originar que un observador razonable concluya que ésta ha sido afectada. Tal implicación puede surgir de distintas maneras, como son: a) Por intereses financieros directos o indirectos con el cliente. b) Por ser el administrador, fideicomiso o albacea de algún patrimonio, si dicho patrimonio tiene un interés financieros en una empresa cliente. c) Por préstamos a o del cliente, o de algún funcionario o ejecutivo, director o accionista principal de una empresa cliente.

11. 11. COMENTARIOS Es obvio que un Contador Público en práctica independiente que tenga un interés financiero importante, directo o indirectamente, en una compañía; que este revisando, tendrá interés significativo en cuanto a las consecuencias del informe correspondiente. Un interés Financiero indirecto incluye un interés material detentado por el cónyuge o los hijos del contador. En el caso de que el contador sea tenedor de acciones a través de interpuesta personal, el aspecto de independencia está en riesgo. Por ejemplo, cuando el contador es un fideicomisario y ha surgido o autorizado una inversión en una compañía para la que el mismo está emitiendo opinión, dicho contador tiene un interés manifiesto en asegurar que su información sea considerada buena. La propiedad de acciones que formen partes importantes; a) del capital de una empresa cliente; b) del activo de un contador individual o asociado de su cónyuge o de su hijo, deberá ser considerado como un interés inaceptable en dicho cliente. Por lo tanto, no ha de aceptarse ni continuarse con la asignación de un trabajo o un contador público en esas condiciones a menos que dichas acciones sean vendidas o desechadas completamente. Ningún miembro del personal del contador que tenga un interés importante semejante, podrá ser encomendado a ese trabajo. En caso de un fideicomiso de acciones, si un contador individual o asociado o sí su cónyuge o hijo, fuera el fideicomisario de un fideicomiso con tenencia de acciones en montos importantes en relación con el capital de una compañía o en relación con el activo total del fideicomiso, no deberá aceptarse la asignación de dicho contador a la revisión e informe de esa compañía. La misma regla deberá aplicarse en el caso de administradores o albaceas de cualquier patrimonio. Las acciones en el caso de clientes de auditoría, pueden ser adquiridas involuntariamente, como en el caso de una herencia o por matrimonio con un accionista. El Contador deberá deshacerse de la misma con la mayor brevedad posible o bien deberá declinar cualquier trabajo de auditoría sobre dicha compañía. Ni una firma de contadores, ni sus socios, ni el cónyuge o los hijos de los socios de una firma, puede hacer o recibir préstamo a o de clientes, ni garantizar préstamos obtenidos por clientes, ni que un cliente le garantice un préstamo que ellos hayan obtenido. Esta disposición no es aplicable a préstamos obtenidos* de instituciones financieras, efectuados en los términos usuales respecto a plazos y demás requisitos; ni a hipotecas sobre la casa habitación, cuenta corriente o de depósito con bancos, entre otros.3. COMPROMISO CON LAS COMPAÑIAS Cuando un contador público en práctica independiente es o fue, durante él período sujeto a revisión o en el período inmediato anterior al momento de su designación; al miembro del Consejo de Administración, ejecutivo o empleado de una compañía o b) socio o empleado de un



INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR JAPÓN GUIA DE APRENDIZAJE

miembro del Consejo de Administración o de un ejecutivo de una empresa, se considera que el contador tiene un interés que le pueda restar objetividad al informar sobre esa compañía. Es claramente deseable que los contadores no acepten emitir opiniones especiales sobre dichas compañías. En la situación descrita anteriormente, se sugiere que el período mencionado inmediato anterior al momento de su designación no comprende menos de un año.

12. 12. NOTA. La Ley de Compañías prohíbe a los contadores que estén en las situaciones descritas anteriormente, ser asignados como auditores extremos de las compañías aludidas.
4. NEGOCIOS Y ACTIVIDADES INCOMPATIBLES Un Contador Público Independiente no debe implicarse, de manera concurrente, en ningún negocio u ocupación que pueda conducir a un conflicto de intereses o afectar su independencia al prestar sus servicios profesionales. Es preferente que el profesional en contaduría, que practique en forma independiente la profesión no ejerza a la vez otra actividad profesional en forma independiente. **COMENTARIO** El Contador al ejercer la profesión independiente en forma exclusiva, etc., sería su sustento económico, por consiguiente estaría obligado a defenderla y a practicarla de manera más cautelosa.
5. CUMPLIMIENTO DE OTROS SERVICIOS A CLIENTES DE AUDITORIA Cuando un Contador, en adición al hecho de llevar a cabo una auditoría u otra función para opinar profesionalmente, proporciona otros servicios a un cliente, deberá tener cuidado de no realizar funciones ejecutivas ni de tomar las decisiones correspondientes, que competen al consejo de administración y a la gerencia. **COMENTARIOS** Es razonable y práctico en términos de capacidad y esfuerzo, que los auditores estén capacitados para ofrecer otros servicios financieros y de consultoría administrativa a sus clientes, puesto que ya están familiarizados suficientemente con los negocios de éstos. Muchas compañías (en particular las pequeñas), se verían afectadas en forma adversa si les fuese negado el derecho de obtener otros servicios de sus auditores. En el curso de su trabajo, los auditores inevitablemente ofrecen consejo; por ejemplo, en el caso de los negocios pequeños, la auditoría de la cuenta sobre las provisiones que deben crearse para impuestos y la asesoría relativa, con frecuencia está intrincadamente encadenadas, que no admite separación. Además, un concepto clave de la auditoría moderna, comprende la revisión del sistema de control interno, el que necesariamente incluye sugerencias para su mejoramiento. Por estas razones, es totalmente impráctico definir claramente las limitaciones a las sugerencias o consejos que un auditor puede hacer. Los servicios proporcionados por un Contador Público Independiente en los campos de la consultoría administrativa y de impuestos, son servicios de asesoría. Al realizarlos, los Contadores no usurpan las funciones gerenciales de las compañías clientes. El Auditor no afecta su objetividad al ofrecer servicios de asesoría, siempre que evite inmiscuirse y que no asuma responsabilidad en la toma de decisiones del negocio. Es axiomático que un auditor debe ser independiente y asegurar que su objetividad es inaceptable. La prestación de otros servicios de contaduría no es, en principio, un factor para determinar si él tiene o no objetividad. No obstante deberá ser precavido y no pasar de la función de asesoría a la esfera ejecutiva. Por ejemplo, un Contador que ha aconsejado sobre la instalación de un sistema de registro de inventarios, deberá ser escrupuloso para realizar un programa de auditoría normal sobre la eficiencia del sistema, ya que cualquier falla al programar todos los pasos normales de auditoría relacionados con ese sistema, se reflejará tanto en su competencia como en su objetividad.
13. 13. El apoyo en la preparación de los Estados Financieros, es un servicio solicitado frecuentemente, en particular por los clientes pequeños, cuyos negocios no son lo



INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR JAPÓN

GUIA DE APRENDIZAJE

suficientemente grandes para emplear personal adecuado que lleve la contabilidad. No es común que las compañías más grandes necesiten este servicio, salvo en circunstancias excepcionales. En todos los casos en que un Contador Público independiente es involucrado en apoyar la preparación de los estados financieros de un cliente de auditoría, deberán observarse los siguientes requerimientos: a) El Contador no debe tener ninguna relación o combinación de relaciones con el cliente, así como cualquier conflicto de intereses que pudiera afectar su integridad u objetividad. b) El cliente debe aceptar responsabilidad por los Estados Financieros como si los hubiera preparado él mismo. c) El Contador no debe asumir el papel de empleado o de gerente conduciendo las operaciones de la empresa. d) El personal asignado para apoyar en la preparación de los Estados Financieros no deberá participar en la revisión de los mismos. El hecho de haber procesado u operado determinados registros no eliminan la necesidad de efectuar suficientes pruebas de auditoría.

6. RELACIONES FAMILIARES Y PERSONALES Las relaciones familiares y personales pueden afectar la objetividad. Existe una necesidad específica de asegurar que el enfoque objetivo hacia cualquier trabajo no se pone en peligro como consecuencia de alguna relación personal o familiar.

COMENTARIOS Es de reconocerse que sería imposible tratar de establecer en detalle, dentro de los requisitos éticos, el grado permisible de relaciones personales entre un Contador y su cliente, o con aquellos que ocupan puestos ejecutivos de responsabilidad con un cliente (por ejemplo: un director, gerente, funcionario financiero u otro ejecutivo en puesto similar).

NOTA.- No obstante la ley de compañías regula que no podrán ser auditores externos los cónyuges de los administradores y comisarios de la misma, quienes estén con respecto a los administradores, directores de la compañía dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad.

7. HONORARIOS Cuando el ingreso por honorarios recurrentes de un cliente o grupo de clientes relacionados entre sí, representa una gran proporción del total de honorarios de un Contador en la práctica independiente o de su práctica total, la dependencia en dicho cliente deberá ser revisada cuidadosamente, pues ocasiona, inevitablemente, dudas respecto a su objetividad.

COMENTARIO No es posible dar reglas precisas sobre la proporción de honorarios que no deben provenir de un cliente o de un grupo de clientes relacionados entre sí. Sin embargo, si tales honorarios son los

14. 14. únicos o la parte más importante de su ingreso total, el Contador deberá considerar seriamente su posición. Una situación similar puede surgir si esos honorarios no han sido pagados por un largo período, especialmente si una parte sustancial no ha sido pagada antes de la emisión del informe del Contador. En el caso de que exista una sucursal de una firma en la que prevalezca un cliente o grupo de clientes interrelacionados que constituyen la mayor parte del trabajo de esa sucursal, el trabajo para ese cliente o grupo de clientes deberá estar sujeto a la revisión de un socio de otra oficina.
- 8. HONORARIOS SOBRE CONTINGENCIAS** No deberán ofrecerse ni prestarse servicios profesionales, bajo un arreglo en el que no se cobren honorarios a menos que se obtenga algún resultado específico, o cuando el honorario este en función de los resultados de dichos servicios.
- COMENTARIOS** Los honorarios no deberán considerarse contingentes, si son fijados por un tribunal u otra autoridad pública.
- 9. BIENES Y SERVICIOS** La aceptación de bienes y servicios de un cliente puede significar una amenaza a la independencia. La aceptación de atenciones indebidas implica una amenaza similar.
- COMENTARIOS** Un Contador Público, su cónyuge o sus hijos, no deben aceptar bienes y servicios de un cliente, salvo bajo términos comerciales que no sean más favorables que los que se ofrecen generalmente a terceros. Las atenciones y regalos en escala que no sean proporcionales



INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR JAPÓN GUIA DE APRENDIZAJE

con la cortesía usual de la vida en sociedad, no deben ser aceptadas. 10. PROPIETARIOS DEL CAPITAL DE UNA FIRMA DE CONTADORES PUBLICOS El capital de una firma de Contadores Públicos, deberá permanecer al entero a los Contadores Públicos en ejercicio. Si se trata de una corporación, el poder de voto solo pueden tenerlo Contadores Públicos en ejercicio. COMENTARIO Como principios, el total de capital de una firma deberá pertenecer a los Contadores Públicos en ejercicio. Si el total o una parte del capital perteneciera a terceros, estos estarían en posición de influenciara los Contadores Públicos en el ejercicio de su trabajo profesional. Una situación similar existiría si una firma perteneciente sustancialmente a Contadores Públicos, fuese financiada por préstamos de terceros, en tal forma que se constituyera en una evasión a la regla de tenencia del capital. Si la firma de Contadores es una corporación, la posesión de partes sociales por terceros, podrá ser permitida a condición de que la mayoría del capital sea propiedad de Contadores Públicos y que el derecho de voto sea únicamente de los Contadores Públicos en ejercicio.

15. 15. NOTA.- La Superintendencia de Compañías, norma que el informe de Auditoría Externa emitido por una persona jurídica, deberá ser suscrito por el representante legal o apoderado o por un socio responsable. De esta manera, el Contador Público que firme, asumirá la responsabilidad profesional por los errores profesionales incurridos en el ejercicio del trabajo profesional. Esto otorga a los Contadores Públicos independientes un interés personal para resistirse a una influencia indebida por parte de los otros socios que no ejercitan su misma profesión. Cuando dos o más contadores desean asociarse para la práctica profesional independiente, es preferible que la entidad jurídica sea una sociedad de personas y no de capital, porque lo que prevalece es el esfuerzo de las personas.
- NORMA DE ETICA No. 4 CONFIDENCIALIDAD INTRODUCCION1. La Federación Nacional de Contadores del Ecuador, pone en conocimiento de los Contadores, para su correspondiente observación y cumplimiento, la presente Norma de Etica sobre Confidencialidad, la cual ha sido preparada por el Instituto de Investigaciones Contables del Ecuador, (IICE). DEFINICIONES2. Esta Norma define a la Confidencialidad, como el principio que debe observar un miembro afiliado, el cual tiene como fin respetar y consecuentemente no revelar a terceros la información obtenida de su cliente o empleador, en el desarrollo de su trabajo. PRONUNCIAMIENTOS 3. Todo miembro afiliado deberá observar la confidencialidad, esto es el principio que establece que la información obtenida sobre los asuntos de un cliente o empleador, no puede ser revelada, excepto en los casos en que exista la obligación legal o que se cuente con la autorización específica para hacerlo, o bien, se tenga un deber profesional claramente establecido para su revelación. 4. Además de la observación personal (escrita en el párrafo 3), todo Contador también tiene la obligación de tomar las medidas para garantizar que sus subordinados y las personas de quienes obtiene consejo y asistencia, respeten fielmente el principio de confidencialidad.5. El principio de confidencialidad es más amplio que la revelación misma de información, pues requiere que un Contador al obtener información en el curso de su trabajo profesional, no lo use, ni parezca que la usa, en beneficio personal o de terceros. 6. Como se ha expuesto, el Contador debe estar consciente de no hacer revelaciones no autorizadas a terceras personas, acerca de la información que conozca, lo cual no es aplicable a la revelación de la información que, para descargo de la responsabilidad profesional, debe hacerse de acuerdo con las normas de la profesión. 7. La obligación de confidencialidad, continúa después de la conclusión de un trabajo.



INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR JAPÓN
GUIA DE APRENDIZAJE

16. 16. 8. Debe reconocerse que la confidencialidad de la información forma parte de una ética general o común y que, por lo tanto, las exigencias particulares respecto de ella, contempladas en la legislación ecuatoriana, deberán ser observadas por los Contadores. 9. Los siguientes son ejemplos de puntos que deben ser considerados al determinar la extensión con que puede ser revelada información confidencial. a) Cuando la revelación este autorizada. Cuando la autorización para revelar información este dada por el cliente o el empleador, el Contador deberá considerar los intereses de todas las partes, incluyendo los de terceros que pudieran verse afectados. b) Cuando la revelación sea exigida por disposiciones legales. b. I Cuando se le ordene mostrar documentos, b.2 Cuando se le ordene proporcionar evidencia en el curso de un proceso legal; b.3 Cuando se le requiera por ley revelar a las autoridades públicas apropiadas, infracciones legales que hayan sido del conocimiento del Contador Público. c) Cuando haya una obligación o un derecho profesional para revelar la información confidencial. c. I Para cumplir con normas técnicas y requisitos. Esta norma no prevé la revelación de información requerida para cumplir con normas técnicas y requisitos éticos; c.2 Para proteger el interés profesional de un Contador en un proceso legal. NORMA DE ETICA No. 5 ETICA A TRAVES DE LAS FRONTERAS INTERNACIONALES INTRODUCCION 1. La Federación Nacional de Contadores del Ecuador, pone en conocimiento de sus colegiados, para su correspondiente observación cumplimiento, la siguiente Norma Etica sobre Etica a través de las Fronteras Internacionales, la cual ha sido preparada por el Instituto de Investigaciones Contables del Ecuador (IICE). 2. La Federación Nacional de Contadores del Ecuador, a través de esta Norma, acoge el fundamento de la Federación Internacional de Contadores (IFAC), en el sentido de generar el desarrollo de la Contaduría Pública Mundial coordinada, con reglas y estándares armonizados.3. 3. Sin embargo se reconoce que las variadas condiciones legales, sociales y económicas de cada país, afectan que la aplicación de los requisitos éticos sea realizada con la misma extensión y en la misma forma por los diferentes países miembros. 4. Los Contadores Públicos que realicen servicios inherentes a su profesión en otros países distintos de su residencia, les será necesario conocer cuales lineamientos éticos deben ser respetados, cuando existan diferencias entre estos lineamientos éticos del país de residencia y los de aquel en el que se presten los servicios. 5. Un Contador Público puede prestar servicios en un país distinto a su país de origen, ya sea por haber cambiado su residencia a otro o por encontrarse de visita (temporal) en ese otro país para prestar sus servicios profesionales. En toda las circunstancias, el Contador Público deberá
17. 17. llevar a cabo su trabajo profesional de acuerdo con los estándares técnicos y lineamientos éticos relevantes para dicho trabajo. Este documento no trata de estándares técnicos particulares que deben ser cumplidos en el trabajo profesional, pero en todos los otros aspectos el Contador Público deberá cumplir con los requisitos éticos que se definen más adelante en esta norma. PRONUNCIAMIENTO 6. Cuando un Contador Público presta sus servicios en un país que no corresponde al de su residencia y existen diferencias en aspectos específicos relacionados con lineamientos éticos entre ambos países, el IICE a través de la Federación Nacional de Contadores del Ecuador opina que se deben aplicar las siguientes reglas: a) Cuando un colegiado de la Federación Nacional de Contadores del Ecuador, preste sus servicios profesionales en otro país, deberá cumplir con las formalidades establecidas en el correspondiente Código de Etica de dicho país de residencia. En ausencia de cualquier precisión ética que se establezca en dicho Código, o cuando esta no exista, el colegiado de la Federación Nacional de Contadores del Ecuador



INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR JAPÓN GUIA DE APRENDIZAJE

aplicara los requisitos éticos de su país o los establecidos por la Federación Interamericana de Contadores (IFA). si son más estrictos, b) En todos los casos en que un Contador de otro país fije su residencia en el Ecuador, a fin de prestar sus servicios profesionales de contaduría pública, además de las disposiciones legales pertinentes para el ejercicio profesional, deberá cumplir con las formalidades establecidas en el Código de Etica del contador Público Ecuatoriano.⁷ En situaciones en las que un Contador Público o Sociedad de Contadores Públicos viole las disposiciones de esta Norma, en sus actividades internacionales, deberá establecerse comunicación entre el cuerpo colegiado del país en que se realiza la violación y el país de residencia del Contador Público, o Sociedad de Contadores Públicos, para asegurarse que el cuerpo colegiado del país de residencia ha tomado debida nota de dicha violación. NORMA DE ETICA No. 6 CONDICIONES PARA QUE UN CONTADOR PUBLICO ACEPTE UN TRABAJO PARA UN CLIENTE AL QUE ATIENDE OTRO CONTADOR PUBLICO INTRODUCCION I .La Federación Nacional de Contadores del Ecuador, pone en conocimiento de los Contadores, para su correspondiente observación y cumplimiento, la siguiente Norma de Etica sobre Condiciones para que un Contador Público acepte un trabajo para un cliente al que atiende otro Contador Público, la cual ha sido preparada por el Instituto de Investigaciones Contables del Ecuador (IICE). DEFINICIONES 2. El desarrollo de esta Norma se fundamenta en el Postulado General de Conducta Etica, que expresa que un Contador deberá comportarse conforme a la buena reputación de su profesión y frenar cualquier acto que pueda desacreditar a la profesión. 3. Con el fin de interpretar apropiadamente los términos referidos en esta Norma, se proporcionan la siguientes definiciones:

18. a) PRACTICA, comprende la ejecutada por un profesional individualmente considerado, una asociación de profesionales, o una corporación profesional; que ofrezcan servicios de contaduría pública. b) PRACTICA INDEPENDIENTE DE UN CONTADOR, incluye la de cada socio o persona que ocupe un puesto análogo al del socio, o representante legal y los Contadores que integran el equipo de trabajo de una firma de Contadores Independientes. c) CONTADOR EN SERVICIO, Significa el Contador Público en ejercicio, que en forma normal o periódica proporciona servicio de auditoría de estados financieros, o bien efectúa trabajos de contabilidad, asesoría fiscal o administrativa, o trabajos similares para un cliente. d) CONTADOR DESIGNADO, significa el Contador Público o firma de Contadores Públicos en ejercicio, a quien el Contador en servicio o el cliente de este le ha referido un trabajo de auditoría, contabilidad o impuestos, o que es consultado con el fin de satisfacer las necesidades del cliente. PRONUNCIAMIENTOS⁴. El volumen de operaciones de un negocio, frecuentemente obliga a la apertura de sucursales o compañías subsidiarias en lugares en donde el Contador en servicio, habiéndolo consultado con el cliente, pudiera requerir a un Contador designado, con práctica en dichos lugares, con el fin de cumplir cabalmente con su trabajo.⁵ La solicitud de servicios, así referidos, puede requerirse también en el área de servicios especiales. La variedad de servicios que cubre la profesión de la Contaduría Pública cada año es más grande y la profundidad del conocimiento que se requiere para dar esos servicios al público, frecuentemente exige de habilidades especiales. En virtud de que es prácticamente imposible para cualquier Contador adquirir habilidades especiales o experiencia en todos los campos de la contaduría pública, algunos Contadores han decidido que no es apropiado ni deseable desarrollar en sus firmas todas las especialidades que pudieran ser requeridas. 6. Un Contador en servicio sin una habilidad



INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR JAPÓN GUIA DE APRENDIZAJE

- especial particular, pudiera ser renuente a referir un cliente a otro Contador Público que pudiera poseer esa habilidad, porque puede temer que haciéndolo así el pudiera perder su trabajo actual en beneficio del otro Contador. Como consecuencia, los clientes pudieran ser privados del beneficio del mejor consejo, que tienen derecho a recibir. 7. Debe puntualizarse claramente, que los deseos del cliente deben ser prioritarios en la elección de sus consejeros profesionales, ya sea que se requieran habilidades especiales o no. Por consiguiente, un Contador Público no debe tratar de restringir en ninguna forma la libertad del cliente para elegir en la obtención de asesoría especializada y cuando fuera apropiado debiera exhortarlo o hacerlo. 8. Los servicios o la asesoría de un Contador Público que proporcione servicios especializados, pueden ser solicitados por cualquiera de los siguientes caminos: a) Por el cliente (1) Después de haberlo comentado y consultado con el Contador en servicio, (11) Derivado de una solicitud recomendación, en este sentido, del Contador en servicio;
19. 19. (11) Sin ninguna referencia al Contador en servicio; b) Por iniciativa del contador en servicio, observando su obligación en relación con la confidencialidad. 9. Cuando un Contador Público es solicitado para proporcionar servicios o asesoría, debe indagar si el prospecto de cliente, tiene contratado a un Contador en servicio. Si la contratación provocara la sustitución del Contador Público, deberán atenderse y respetarse las normas establecidas en la Norma de Etica número 7 sobre Condiciones para Substituir a un Contador Público Independiente. En los casos en que exista un Contador en servicio que deba de continuar con sus responsabilidades, se deben observar los procedimientos asentados en los siguientes párrafos 10 al 14. 10. El Contador designado debe limitar sus servicios al trabajo específico asignado por referencia del Contador en servicio o por el cliente, a menos que recibiera nuevos requerimientos de servicios por parte del cliente. El Contador designado tiene también la responsabilidad de dar todos los pasos que razonablemente estén en condiciones de efectuar, con el fin de apoyar al Contador en servicio en su relación con el cliente y deberá abstenerse de expresar ninguna crítica del trabajo del Contador en servicio, sin darle a éste la oportunidad para proporcionar toda la información relevante relativa. 11. Un Contador designado que es requerido por el cliente para asumir trabajos de naturaleza claramente distinta a los que está efectuando el Contador en servicio o que inicialmente se requirieron por referencia del Contador en servicio o de su cliente, deberá considerar esto como una solicitud para proporcionar servicios o asesoría. Antes de aceptar cualquier contrato de esta naturaleza, el Contador debe advertir a su cliente la obligación profesional de comunicarse con el Contador en servicio e inmediatamente hacerlo del conocimiento de éste preferentemente por esto, advirtiendo que ha sido solicitado nuevamente por el cliente y la naturaleza general de la solicitud. 12. En ocasiones se presentan circunstancias en las cuales el cliente insiste en que el Contador en servicio no sea informado. En este caso, el Contador designado debe decidir si las razones del cliente son válidas. En ausencia de circunstancias especiales, el sólo desinterés del cliente para hacer la comunicación al Contador en servicio, no sería una razón suficiente. 13. El Contador designado deberá: a) Cumplir con todas las instrucciones recibidas del contador en servicio o del cliente, con un alcance que no produzca conflicto legal o con otros requerimientos relevantes al trabajo, y b) Asegurarse, hasta donde prácticamente le sea posible, que el Contador en servicio esté al tanto de la naturaleza general del trabajo que está desarrollando. 14. Cuando existan dos o más Contadores Públicos o firmas de Contadores Públicos desarrollando trabajo para el cliente



INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR JAPÓN GUIA DE APRENDIZAJE

en cuestión, pudiera ser apropiado informar sólo a la firma relevante, por ejemplo, el auditor o el asesor fiscal, dependiendo del trabajo especial que se está aceptando.

20. **NORMA DE ETICA No. 7** **CONDICIONES PARA SUBSTITUIR A UN CONTADOR PUBLICO INDEPENDIENTE INTRODUCCION**1 .La Federación Nacional de Contadores del Ecuador, pone en conocimiento de los Contadores, para su correspondiente observación y cumplimiento, la presente Norma de Etica sobre Condiciones para substituir a un Contador Público Independiente, la cual ha sido preparada por el Instituto de Investigaciones Contables del Ecuador (IICE). **DEFINICIONES**2. El desarrollo de esta Norma Etica se fundamenta en el Postulado General de Conducta Etica, que expresa que un contador deberá comportarse conforme a la buena reputación de su profesión y frenar cualquier acto que pueda desacreditar a la profesión. **PRONUNCIAMIENTOS**3. Los propietarios de una empresa tienen el derecho indiscutible de seleccionar a sus asesores profesionales y substituirlos por otros cuando así lo deseen.4. Si bien es cierto que es esencial que los legítimos intereses de los propietarios sean protegidos, también es importante que el Contador Público en ejercicio profesional a quien se le solicita substituir a otro Contador Público, deba tener la oportunidad de averiguar si existen razones profesionales por las cuales el no deba aceptar un trabajo, y no puede hacerlo en forma efectiva, sin una comunicación directa con el Contador en servicio al que habrá de substituir. En ausencia de una comunicación, el Contador en servicio no debe ofrecerse para proporcionar información acerca de los negocios del cliente.5. La comunicación permite al Contador Público averiguar si las circunstancias en el trabajo que se le está proponiendo, y que provoca una substitución, son tales que él pueda aceptarlo y también si desearía hacerlo. Además, estas comunicaciones permiten preservar las relaciones armónicas que deben existir entre todos los Contadores Públicos, en los cuales confían los clientes al solicitarles asesoría y servicios profesionales.6. El auditor propuesto deberá tratar con la más estricta confidencialidad y sopesar adecuadamente, cualquier información que le haya sido proporcionada por el auditor en servicio.7. La información proporcionada por el Contador en servicio pudiera indicar, por ejemplo, que las principales razones dadas por el cliente para el cambio, no están en concordancia con los hechos. Pudiera revelar que la proposición para desplazar al auditor en servicio, derive del hecho de que este hubiera permanecido independiente al efectuar su trabajo y hubiera cumplido adecuadamente con sus obligaciones como auditor, aún a pesar de la oposición que pudiera haber habido entre él y los directores en alguna ocasión, en la cual hubieran surgido diferencias de criterio importantes.8. La comunicación que se comenta sirve por consiguiente: a) Para proteger a un Contador Público de la aceptación de un trabajo. De cuyas circunstancias no esté plenamente consciente. b) Para proteger a los accionistas minoritarios de una empresa, que no estén plenamente informados de las circunstancias en las cuales se propone el cambio de contador público. c) Para proteger los intereses del auditor en servicio cuando el cambio sea un intento de interferir con el consciente ejercicio profesional del auditor en servicio y del correcto cumplimiento de su deber como profesional independiente.9. Antes de aceptar un trabajo que implique trabajo profesional recurrente, que hasta el momento haya sido desarrollado por otro Contador Público Independiente, el Contador propuesto deberá: a) Averiguar si el prospecto de cliente ha avisado al contador en servicio del cambio propuesto y si lo ha autorizado, de preferencia por escrito, para discutir los negocios del cliente en forma íntegra y sin ninguna restricción, con el Contador propuesto; b) Cuando se haya satisfecho de lo anterior, solicitar autorización del



INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR JAPÓN GUIA DE APRENDIZAJE

prospecto de cliente para comunicarse con el Contador en servicio. Si este permiso o el permiso mencionado en el inciso anterior es negado deberá, en ausencia de circunstancias excepcionales de las cuales esté completamente consciente, y a menos que pueda satisfacerse ampliamente por otros medios, declinar el trabajo. c) Al monto de recibir el permiso, solicitar al Contador en servicio, preferentemente porescrito: I) Que se le informe de la existencia - si la hubiera - de cualquier asunto profesional del que deba estar consciente antes de decidir si acepta o no el trabajo; y si así fuera, II) Que se le proporcionen todos los detalles necesarios que le permitan tomar una decisión. 10. El Contador en servicio, a la recepción de la comunicación que se menciona en el inciso C del párrafo anterior, deberá: a) Contestar, de preferencia por escrito, indicando las razones profesionales que pudieran existir por las que el contador propuesto no deba aceptar el trabajo, y b) Si existiera alguna razón u otro asunto que deba ser revelado, asegurarse de obtener la autorización del cliente para dar dicha información al Contador propuesto. Si la autorización no fuera concedida, el Contador en servicio deberá de informarlo así al Contador propuesto. c) A la recepción de la autorización del cliente, revelar toda la información necesaria al Contador propuesto para hacerle posible la decisión de si acepta o no el trabajo, y comentar sin restricciones con el Contador propuesto, todos los asuntos relevantes del trabajo y de los cuales este último deberá tomar conciencia. 11. Si el Contador propuesto no recibe, en un tiempo razonable, respuesta a su comunicación hecha al Contador en servicio y no tiene ninguna razón para creer que hay circunstancias excepcionales en relación con el cambio propuesto, deberá hacer un esfuerzo por comunicarse con el Contador en servicio por otros medios. Si aún así no le fuera posible obtener una respuesta satisfactoria, deberá enviar una nueva comunicación asentando que ha asumido que no existe una razón profesional por la cual no deba aceptar el trabajo y que pretende, sobre esta base, aceptarlo. 12. El hecho de que pudiera haber honorarios pendiente de pago al Contador en servicio, no es una razón profesional por lo cual otro Contador Público no deba aceptar un trabajo.

21. 22. 13. El Contador en servicio deberá entregar todos los libros y documentos del cliente que estuvieran o pudieran estar en su poder. al nuevo Contador Público, tan pronto como el cambio haya sido efectuado y procediendo a avisarle de esto al cliente. 14. Algunas organizaciones, ya sea por requerimientos regales o de otra índole, solicitan la presentación de propuestas (cotizaciones) de servicios profesionales, competitivas. En respuesta a un requerimiento publicitario o a una petición por servicios profesionales, el Contador Público deberá, si la aceptación de la proposición pudiera resultar en la sustitución de otro Contador Público, especificar en dicha proposición, que antes de aceptar el trabajo requiere la oportunidad de contactar al otro Contador Público e indagar si existiera o no alguna razón profesional por la cual no debiera aceptar el trabajo. Si la propuesta de honorarios fuera aceptada, deberá establecerse el contacto mencionado con el Contador en servicio. 15. Un Contador Público puede ser requerido para llevar a cabo un trabajo profesional, en adición al que esté desarrollando un Contador en servicio, que puede continuar con sus obligaciones profesionales actuales. En este caso, antes de aceptar el trabajo, el Contador Público requerido deberá cumplir los requisitos éticos establecidos en la Norma de Etica No. 6. APROBACION El presente Código de Etica del Contador Público Ecuatoriano, fue aprobado por el Comité de Etica y Ejercicio Profesional del Instituto de Investigaciones Contables del Ecuador y por la Comisión Técnica Nacional del Instituto de Investigaciones Contables del Ecuador. Este Código fue promulgado por el Directorio Central de la Federación Nacional de Contadores del



Ecuador (FNCE) el 17 de Julio de 1991 y por lo tanto a partir de dicha fecha entra en vigencia. Tomado del Código de Profesional de Ecuador

- NIC, NIIF, NIIF-PYMES

NIC

Normas internacionales de contabilidad (NIC)

Estas normas han sido producto de grandes estudios y esfuerzos de diferentes entidades educativas, financieras y profesionales del área contable a nivel mundial, para estandarizar la información financiera presentada en los estados financieros.

Las NIC, como se le conoce popularmente, son un conjunto de normas o leyes que establecen la información que deben presentarse en los estados financieros y la forma en que esa información debe aparecer, en dichos estados. Las NIC no son leyes físicas o naturales que esperaban su descubrimiento, sino más bien normas que el hombre, de acuerdo sus experiencias comerciales, ha considerado de importancias en la presentación de la información financiera.

Son normas de alta calidad, orientadas al inversor, cuyo objetivo es reflejar la esencia económica de las operaciones del negocio, y presentar una imagen fiel de la situación financiera de una empresa. Las NIC son emitidas por el International Accounting Standards Board (anterior International Accounting Standards Committee). Hasta la fecha, se han emitido 41 normas, de las que 34 están en vigor en la actualidad, junto con 30 interpretaciones.

1. Historia

Todos en el área de contabilidad hemos oído hablar de las diferentes instituciones a nivel internacional y nacional que agrupan nuestra profesión, y nos surge la interrogante ¿quienes emiten las NIC? , la respuesta debe ser dada con un poco de historia. Todo empieza en los estados unidos de América, cuando nace el APB-Accounting Principles Board (consejo de principios de contabilidad), este consejo emitió los primeros enunciados que guiaron la forma de presentar la información financiera. Pero fue desplazado porque estaba formado por profesionales que trabajaban en bancos, industrias, compañías públicas y privadas, por lo que su participación en la elaboración de las normas era una forma de beneficiar su entidades donde laboraban.

Luego surge el fasb-financial accounting Standard board (consejo de normas de contabilidad financiera), este comité logro (aun esta en vigencia en EE.UU., donde se fundó) gran incidencia en la profesión contable. Emitió unos sinnúmeros de normas que transformaron la forma de ver y presentar las informaciones. A sus integrantes se les prohibía trabajar en organizaciones con fines de lucro y si así lo decidían tenía que abandonar el comité fasb. Solo podían laborar en instituciones educativas como maestros. Conjuntamente con los cambios que introdujo el fasb, se crearon varios organismos, comité y publicaciones de difusión de la profesión contable: aaa-american accounting association (asociación americana de contabilidad), arb-accounting research bulletin (boletín de estudios contable, asb-auditing Standard board (consejo de normas de



INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR JAPÓN GUIA DE APRENDIZAJE

auditoria, aicpa-american institute of certified public accountants (instituto americano de contadores públicos), entre otros.

Al paso de los años las actividades comerciales se fueron internacionalizando y así mismo la información contable. Es decir un empresario con su negocio en América, estaba haciendo negocios con un colega japonés. Esta situación empezó a repercutir en la forma en que las personas de diferentes países veían los estados financieros, es con esta problemática que surgen las normas internacionales de contabilidad, siendo su principal objetivo "la uniformidad en la presentación de las informaciones en los estados financieros", sin importar la nacionalidad de quien los estuvieres leyendo interpretando.

Es en 1973 cuando nace el iasc-international accounting standard committee (comité de normas internacionales de contabilidad) por convenio de organismos profesionales de diferentes países: Australia, Canadá, estados unidos, México, Holanda, Japón y otros. Cuyo organismos es el responsable de emitir las NIC. Este comité tiene su sede en London, Europa y se aceptación es cada día mayor en todo los países del mundo. El éxito de las NIC esta dado porque las normas se han adaptado a las necesidades de los países, sin intervenir en las normas internas de cada uno de ellos. Esto así por las normas del fasb respondía a las actividades de su país, Estados Unidos, por lo que era en muchas ocasiones difícil de aplicar en países sub.-desarrollados como el nuestro. En ese sentido el instituto de contadores de la república Dominicana en fecha 14 del mes septiembre de 1999 emite una resolución donde indica que la Republica Dominicana se incorpora a las normas internacionales de contabilidad y auditoria a partir del 1 de enero y 30 de junio del 2000 respectivamente. Insertando a nuestro país en el Isaac.

El comité de normas internacionales de contabilidad esta consiente que debe seguir trabajando para que se incorporen los demás países a las NIC. Porque a parte de su aceptación en país más poderoso del mundo, no ha acogido las NIC como sus normas de presentación de la información financiera, sino que sigue utilizando los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptado o PCGA. Esta situación provoca que en muchos países, se utilicen tanto las NIC, como los PCGA. Por la siguiente razón, por ejemplo un país se acogió a las NIC, pero cuenta con un gran número de empresas estadounidenses, por lo tanto deben preparar esos estados financieros de acuerdo a los PCGA y no como nic. Situación que se espera que termine en lo próximos años, ya que como son muchos los países que están bajo las nic (la Unión Europea se incorporó recientemente) y cada día serán menos los que sigan utilizando los PCGA.

2. Mecanismo de emisión de las Normas Internacionales de Contabilidad. El desarrollo de cada una de las Normas Internacionales de Contabilidad es así:

- El Consejo establece un Comité Conductor, el cual identifica y revisa todas las emisiones asociadas con el tema y considera la aplicación del "Marco de Conceptos para la preparación y presentación de Estados financieros para esas emisiones contables". Luego emite un "Punto sobresaliente al Consejo".
- El Consejo hace llegar sus comentarios y el Comité Conductor prepara y publica una "Declaración Borrador de Principios", en la que se establecen los principios subyacentes, las soluciones alternativas y las recomendaciones para su aceptación o rechazo. Los comentarios se solicitan a todas las partes interesadas durante el período de exposición, generalmente cuatro meses.
- Luego de revisar los comentarios, acuerda una Declaración de Principios final que es enviada al Consejo para su aprobación y para usarlo como base del Borrador Público de la NIC propuesta. Esta Declaración está disponible para el público que lo requiera pero no es publicada.



INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR JAPÓN GUIA DE APRENDIZAJE

- El Comité prepara el Borrador Público para la aprobación del Consejo, lo que se logra con el voto de la menos las dos terceras partes y se publica. Se solicitan comentarios a todas las partes interesadas por un período entre un mes y cinco meses.
- El Comité revisa los comentarios y prepara el borrador de la NIC para revisión del Consejo. Después de la revisión y la aprobación del setenta y cinco por ciento de los Consejeros, la Norma es publicada.
- Periódicamente, el Consejo puede decidir establecer un Comité Conductor para revisar una Norma Internacional de Contabilidad para tomar en cuenta todos los desarrollos desde que la norma fue aprobada por primera vez.

Los mercados siempre ansían información financiera de gran calidad y mayor transparencia, y para ello, a parte de introducir dos nuevos estados financieros -el estado de flujos de efectivo, y el estado de cambios en el patrimonio- las Normas Internacionales de Contabilidad suelen requerir un desglose de la información y datos financieros más importante que el solicitado por la mayoría de las normas nacionales. Estos desgloses también ayudarán a los organismos reguladores e inversores a entender el negocio.

Normas Internacionales de Contabilidad vigentes:

NIC 1, Presentación de estados financieros (revisada en el año 2003)

Esta NIC establece un marco general para la presentación de estados financieros con fines generales, incluyendo directrices para su estructura y el contenido mínimo.

Los principios fundamentales que subyacen a la preparación de estados financieros, incluyendo la hipótesis de las empresas en funcionamiento, la uniformidad de la presentación y clasificación, la hipótesis contable del devengo y la materialidad.

Aquí los activos y pasivos, y los ingresos y gastos, no pueden compensarse salvo que la compensación esté permitida o sea exigida por otra NIIF. Cualquier información comparativa correspondiente al ejercicio anterior debe ser presentada en los estados financieros mediante notas dentro de los mismos. Los informes exigidos por esta normas son: balance, una cuenta de resultados, un estado de cambios en el patrimonio neto, un estado de flujos de efectivo, políticas contables y notas explicativas.

El estado de cambios en el patrimonio neto debe reflejar:

- todos los cambios habidos en el patrimonio neto; o
- los cambios en el patrimonio neto distintos de los procedentes de operaciones con socios que actúen en calidad de tales.

Los estados financieros deben ser objeto de presentación con una periodicidad generalmente anual. Si cambia la fecha de cierre del ejercicio, y los estados financieros se presentan para un período distinto a un año, será necesario informar de este hecho.

Es muy importante también la obligatoriedad de la distinción entre activos y pasivos corrientes y no corrientes.

La NIC 1 especifica los epígrafes que como mínimo deben presentarse en el balance, la cuenta de resultados, y el estado de cambios en el patrimonio neto, e incluye directrices para identificar epígrafes adicionales.

Requerimientos mínimos que deben contener las notas de los estados financieros según NIC 1:



INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR JAPÓN GUIA DE APRENDIZAJE

- las políticas contables seguidas;
- los criterios que ha adoptado la Dirección en el proceso de aplicar las políticas contables de la entidad que tengan el efecto más significativo en los importes registrados en los estados financieros; y
- las principales hipótesis en relación con el futuro, y otras fuentes principales de incertidumbre en las estimaciones, que impliquen un riesgo significativo de causar un ajuste material en los valores contables de los activos y pasivos en el próximo ejercicio.

NIC 2 Existencias (revisada en el año 2003)

Aquí encontramos el tratamiento contable sobre las existencias, incluyendo la determinación del coste y su consiguiente reconocimiento como gasto, si deben ser valoradas al coste o al valor neto realizable, según cuál sea menor.

Dentro de los costes se considera el precio de adquisición, el coste de transformación (materiales, mano de obra y gastos generales) y otros costes en los que se haya incurrido para dar a las existencias su condición y ubicación actuales, pero no las diferencias de cambio.

Para los elementos de existencias que no son intercambiables, se atribuyen costes específicos a los elementos individuales específicos que conforman las existencias.

Para los elementos intercambiables, el coste se determina usando las fórmulas de primera entrada primera salida (FIFO) o coste promedio ponderado. **La fórmula LIFO no está permitida.**

Cuando se venden las existencias, el valor contable debe reconocerse como gasto en el período en que se registra en ingreso correspondiente.

NIC 7 Estado de Flujo Efectivo (revisada en el año 1997)

Esta persigue como objetivo la exigibilidad a las empresas que suministren información acerca de los movimientos históricos en el efectivo y los equivalentes al efectivo a través de la presentación de un estado de flujos de efectivo, clasificados en el período según que procedan de actividades de explotación, de inversión y de financiación.

Los estados de flujos de efectivo deben analizar los cambios en el efectivo y los equivalentes al efectivo durante un período, que incluye inversiones a corto plazo (menos de 3 meses desde la fecha de adquisición), fácilmente convertibles en importes determinados de efectivo, estando sujetos a un riesgo poco significativo de cambios en su valor. Generalmente no incluyen participaciones de capital.

Si los flujos de efectivo procedentes de actividades de explotación, inversión y financiación deben presentarse por separado.

Los flujos de efectivo de las actividades de explotación se presentan utilizando el método directo o el indirecto, pero, se recomienda el método directo.

Los flujos de efectivo procedentes de impuestos sobre beneficios se clasifican como de explotación salvo que puedan identificarse específicamente con actividades de financiación o inversión.

El tipo de cambio utilizado para la conversión de operaciones denominadas en una moneda extranjera y los flujos de efectivo de una filial extranjera deberá ser el tipo vigente en la fecha de los flujos de efectivo.

Los flujos de efectivo agregados derivados de adquisiciones y enajenaciones de filiales y otros negocios deberán presentarse por separado y clasificarse como actividades de inversión,



revelando información adicional específica.

Las operaciones de inversión y financiación que no supongan el uso de efectivo deberán excluirse de los estados de flujos de efectivo, pero deberán revelarse por separado.

NIC 8 Políticas Contables, cambios en las estimaciones contables y errores (revisada en el año 2003)

El objetivo de esta NIC es prescribir los criterios para seleccionar y cambiar políticas contables, junto con el tratamiento contable y la información a proporcionar en cuanto a cambios en políticas contables, cambios en estimaciones y errores.

En esta norma existe una jerarquía para elegir políticas contables:

- Normas e interpretaciones del IASB, teniendo en cuenta cualquier directriz de implantación del IASB.
- A falta de una norma, buscar los requisitos y las directrices incluidos en las normas e interpretaciones del IASB que se refieren a cuestiones similares y relacionadas; y las definiciones, criterios de reconocimiento y conceptos de valoración de activos, pasivos, ingresos y gastos que se recogen en el Marco Conceptual.
- La Dirección también puede tener en cuenta los pronunciamientos más recientes de otros organismos reguladores que utilicen un marco conceptual similar al de las NIIF para crear principios contables, otra literatura contable y prácticas aceptadas del sector.

Aplicar políticas contables atendiendo a criterios de uniformidad con operaciones similares.

- Realizar cambios de política contable sólo si lo exige una norma o interpretación o si producen información más relevante y fiable.
- Si una norma o interpretación exige un cambio de política contable, seguir los requisitos de transición de dicho pronunciamiento. Si no se especifica ninguno, o si el cambio es voluntario, aplicar la nueva política contable con efecto retrospectivo mediante la reexpresión de períodos anteriores. Si la reexpresión es imposible, incluir el efecto acumulativo del cambio en los resultados. Si no es posible determinar el efecto acumulativo, aplicar la nueva política de forma prospectiva.
- Los cambios en las estimaciones contables (por ejemplo, un cambio en la vida útil de un activo) se contabilizan en el ejercicio en curso, o en ejercicios futuros, o en ambos (sin reformulación).
- Todos los errores deben corregirse mediante la reformulación de los importes comparativos del ejercicio anterior y, si el error se produjo antes del primer período presentado, mediante la reformulación del balance inicial.
- Son obligatorias las revelaciones sobre cambios contables, cambios en las estimaciones y correcciones de errores.

NIC 10 Hechos Posteriores a la Fecha del Balance (revisada en el año 2003)

Los hechos posteriores a la fecha del balance son todos aquellos eventos, ya sean favorables o desfavorables, que se han producido entre la fecha del balance y la fecha de autorización de emisión de los estados financieros.

Estos hechos que implican ajustes para reflejar aquellos hechos que suministran evidencia de condiciones que existían en la fecha del balance, como la resolución de un juicio después de la fecha del balance, pero también existen hechos que no amertita que los estados sean ajustados



INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR JAPÓN GUIA DE APRENDIZAJE

como una reducción en los precios de mercado después del cierre del ejercicio, que no cambie la valoración de inversiones a la fecha del balance.

Los dividendos propuestos o declarados con respecto a instrumentos de capital después de la fecha del balance no deberán registrarse como pasivo en la fecha del balance. Es obligatorio revelar información al respecto.

Una entidad no deberá preparar sus estados financieros bajo la hipótesis de empresa en funcionamiento si los hechos posteriores a la fecha del balance indican que esta hipótesis no es apropiada.

Una entidad deberá revelar la fecha de autorización de emisión de sus estados financieros.

NIC 11 Contratos de Construcción (revisada en el año 1993)

Esta NIC esta dirigida específicamente a Empresas de Construcción y contratistas, en el cual se persiben los ingresos y costes proveniente de estos contratos , cuyos ingresos deben comprender el importe acordado en el contrato inicial junto con cualquier modificación en el trabajo contratado, así como reclamaciones o incentivos en la medida que sea probable que de los mismos resulte un ingreso y siempre que sean susceptibles de valoración fiable.

Los costes del contrato deben comprender los costes que se relacionen directamente con el contrato específico, los costes que se relacionen con la actividad de contratación en general y puedan ser imputados al contrato, y cualquier otro coste que se pueda cargar al cliente, según los términos pactados en el contrato.

Cuando el resultado de un contrato de construcción pueda ser estimado con suficiente fiabilidad, los ingresos y los costes deben ser reconocidos en resultados como tales, con referencia al estado de realización de la actividad consecuencia del contrato (método del porcentaje de realización o grado de avance), si el resultado no puede estimarse con suficiente fiabilidad, no deberá registrarse ningún beneficio. Por el contrario, los ingresos del contrato sólo deben reconocerse en la medida en que se prevea la recuperación de los costes incurridos por causa del contrato, y los costes del contrato deberán reconocerse en el ejercicio en que se incurran. Ahora si es probable que los costes totales del contrato vayan a exceder de los ingresos totales derivados del contrato, la pérdida esperada deberá reconocerse inmediatamente.

NIC 12 Impuesto sobre las Ganancias (revisada el año 2000)

El tratamienro contable del impuesto a las ganancias establece los principios y directrices para la contabilización de las consecuencias actuales y futuras, a efecto de los impuestos sobre las ganancias de la recuperación o liquidación en el futuro del importe en los lbros en los activos (pasivos) que se han reconocido en el balance de una empresa y las transacciones del ejercicio en curso han sido objeto de reconocimiento en la cuenta de resultado o directamente en los fondos propios.

Los pasivos por impuestos diferidos deben reconocerse por las futuras consecuencias fiscales de todas las diferencias temporarias sujetas a tributación con tres excepciones:

- pasivos por impuestos diferidos derivados del reconocimiento inicial del fondo de comercio;
- pasivos por impuestos diferidos derivados del reconocimiento inicial de un activo o pasivo no surgido de una combinación de negocios que, en el momento de la operación, no afecte al resultado contable ni a la base imponible; y
- pasivos derivados de ganancias no distribuidas procedentes de inversiones cuando la empresa sea capaz de controlar la fecha de la reversión de la diferencia y sea probable que la reversión



INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR JAPÓN GUIA DE APRENDIZAJE

no se produzca en el futuro previsible.

Un activo por impuestos diferidos se debe reconocer por las diferencias temporarias deducibles, las pérdidas fiscales no utilizadas y los créditos fiscales no utilizados en la medida en que sea probable que se disponga de ganancias fiscales con cargo a las cuales puedan utilizarse las diferencias temporarias deducibles, excepto cuando el activo por impuestos diferidos surge del reconocimiento inicial de un activo o pasivo, no derivado de una combinación de negocios que, en el momento de la operación, no afecte al resultado contable ni a su base imponible.

Los (activos) pasivos por impuestos diferidos deben calcularse a los tipos impositivos que se espera que se apliquen cuando el pasivo sea liquidado o el activo realizado, sobre la base de tipos impositivos / leyes fiscales que hayan sido aprobados o prácticamente aprobados antes de la fecha del balance. El descuento de los activos y pasivos por impuestos diferidos está prohibido. Los impuestos anticipados y diferidos deben presentarse como partidas no corrientes en el balance.

NIC 14 Información Financiera por Segmentos (revisada en el año 1997)

Esta norma establece criterios para proporcionar información financiera por líneas de negocios y zonas geográficas, esta NIC se aplica a las empresas cuyos títulos de capital o deuda coticen públicamente o a las empresas que se encuentran en el proceso de emitir títulos para cotizar en mercados públicos de títulos. Asimismo, una empresa que revele voluntariamente información financiera por segmentos debe cumplir los requisitos de esta NIC.

Se Exige a la empresa que tenga una cuenta en su estructura organizativa y un sistema de información interna con el propósito de identificar sus tipos de segmentos de negocio y geográficos. Si los segmentos internos no están basados en grupos de productos o servicios relacionados, ni en áreas geográficas, se exige a la empresa buscar en el nivel inmediatamente inferior de la segmentación interna para identificar los segmentos sobre los que habrá de informar.

Se facilitan directrices sobre los segmentos sobre los que se habrá de informar (generalmente límites del 10%), con dos base de segmentación, una de carácter principal, y otra, de carácter secundario.

La información por segmentos se debe preparar utilizando las mismas políticas contables adoptadas para los estados financieros consolidados o individuales.

NIC 16 Inmovilizado Material (revisada en el año 2003)

Aquí se establecen los principios de reconocimiento inicial y la contabilización posterior del inmovilizado material, cuyos elementos deben registrarse como activos cuando es probable que la empresa obtenga beneficios económicos derivados del activo, y el coste del activo pueda calcularse con suficiente fiabilidad, entonces, el reconocimiento inicial ha de realizarse atendiendo al coste, que incluye todos los costes necesarios para preparar al activo para el uso al que está destinado. Si el pago se aplaza, deberán registrarse intereses.

En la contabilización posterior a la adquisición, la NIC 16 permite elegir el método contable:

- Método de coste: El activo se registra al coste de adquisición menos la amortización acumulada y el deterioro del valor.
- Método de revalorización: El activo se registra por el importe revalorizado, que es el valor contable en la fecha de revalorización menos la amortización posterior.

Según el método de revalorización, deben efectuarse revalorizaciones regularmente. Todos los



INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR JAPÓN GUIA DE APRENDIZAJE

elementos de una determinada clase deben ser revalorizados (por ejemplo, todos los edificios). Los incrementos debidos a una revalorización se abonan al patrimonio neto. Las disminuciones por revalorización se registran primero con cargo a la reserva de revalorización en el patrimonio neto, y cualquier exceso con cargo a resultados. Cuando el activo revalorizado es enajenado, la reserva de revalorización en el patrimonio neto permanece en el patrimonio neto y no se lleva a resultados. Si se utiliza el método de coste, los componentes de un activo con distintos patrones de obtención de beneficios deben amortizarse por separado.

NIC 17 Arrendamientos (revisada en el año 2003)

El objetivo de esta NIC es establecer políticas contables de arrendamiento apropiadas, tanto para el arrendador como para el arrendatario, en que se debe reflejar la relación con los arrendamientos operativos y financieros.

El Arrendamiento Financiero es cuando se transfiere en la totalidad de los riesgos y ventajas derivadas de la propiedad, como por ejemplo cuando el arrendamiento cubre la totalidad de la vida del activo; o cuando el valor actual de los pagos de arrendamiento es prácticamente igual al valor razonable del activo.

Todos los demás arrendamientos se clasifican como arrendamientos operativos.

Un arrendamiento de terrenos y edificios deberá dividirse en elementos de terrenos y edificios. El elemento terreno es generalmente un arrendamiento operativo. El elemento edificio es un arrendamiento operativo o financiero en función de los criterios de la NIC 17. Sin embargo, el cálculo separado de los elementos terreno y edificio no es obligatorio si los intereses del arrendatario en el terreno y los edificios se clasifican como "propiedades de inversión" de acuerdo con la NIC 40 y se adopta el modelo del valor razonable.

Arrendamientos financieros - Contabilización del arrendatario:

- Registrar un activo y un pasivo al valor actual de los pagos mínimos del arrendamiento o bien al valor razonable del bien arrendado, si éste fuera menor.
- Política de amortización: la misma que para los activos que se posean.
- Pago del arrendamiento financiero: distribuido entre intereses y una reducción en el pasivo.

Arrendamientos financieros - Contabilización del arrendador:

- Reconocer como una partida a cobrar por un importe equivalente a la inversión neta en el arrendamiento.
- Reconocer los ingresos financieros basándose en una pauta que refleje un tipo de rendimiento constante sobre la inversión neta del arrendador.

Arrendamientos operativos - Contabilización del arrendatario:

- Reconocer los pagos de arrendamientos operativos como gasto en la cuenta de resultados, de forma lineal a lo largo del plazo de arrendamiento, salvo que resulte más representativa otra base de reparto.

Arrendamientos operativos - Contabilización del arrendador:

- Los arrendadores deben presentar, en el balance, los activos dedicados a arrendamientos operativos de acuerdo con la naturaleza de tales bienes.
- Los arrendamientos operativos deben ser reconocidos de forma lineal a lo largo del plazo de arrendamiento, salvo que resulte más representativa otra base sistemática de reparto,

Los arrendadores deben distribuir los costes directos iniciales a lo largo del período de arrendamiento (está prohibido llevarlos a gastos inmediatamente). La contabilización de operaciones de venta y posterior arrendamiento (leaseback) depende básicamente de que se trate de arrendamientos financieros u operativos.



NIC 18 Ingresos (revisada en el año 1993)

Los ingresos ordinarios deben valorarse utilizando el valor razonable de la contrapartida recibida o por recibir.

Reconocimiento:

- Procedentes de la venta de bienes: Cuando se han transferido al comprador los riesgos y ventajas significativos, el vendedor pierde el control efectivo, y el importe puede valorarse con fiabilidad.

- Procedentes de la prestación de servicios: Método del porcentaje de realización.

- Intereses, royalties y dividendos: Se reconocen cuando es probable que la empresa obtenga beneficios económicos: Intereses: sobre la base de la proporción de tiempo transcurrido, teniendo en cuenta el rendimiento efectivo del activo.

Royalties: utilizando la hipótesis contable del devengo, de acuerdo con el fondo económico del acuerdo en que se basan.

Dividendos: cuando se establezca el derecho a recibir el pago por parte del accionista.

NIC 19 Retribuciones a los empleados (revisada en el año 2000)

El tratamiento contable y la información a proporcionar respecto de las retribuciones a los empleados, incluyendo retribuciones a corto plazo (salarios, vacaciones anuales, permisos remunerados por enfermedad, participación en ganancias anuales, incentivos y retribuciones no monetarias); pensiones, seguros de vida y asistencia médica post-empleo; y otras prestaciones a largo plazo (permisos remunerados después de largos periodos de servicio, incapacidad, compensación diferida y participación en ganancias e incentivos a largo plazo).

Según el principio subyacente, el coste de proporcionar retribuciones a los empleados debe reconocerse en el período en el cual el empleado recibe la retribución, no en el momento en que es pagada o pagadera.

Las retribuciones a los empleados a corto plazo (pagaderas en 12 meses) deben reconocerse como gasto en el período en el cual el empleado presta el servicio.

Los pagos de participación en ganancias y de incentivos sólo se reconocerán cuando la entidad tenga una obligación implícita de pagarlos y los costes puedan estimarse con suficiente fiabilidad.

Los planes de prestaciones post-empleo (como pensiones y asistencia sanitaria) se clasifican o bien como planes de aportaciones definidas o como planes de prestaciones definidas.

De acuerdo con los planes de aportaciones definidas, los gastos se reconocen en el período en que es pagadera la aportación.

De acuerdo con los planes de prestaciones definidas, se reconoce un pasivo en el balance equivalente al importe neto de:

- el valor actual de las obligaciones por prestaciones definidas (el valor actual de los pagos futuros esperados que son necesarios para cumplir con las obligaciones derivadas de los servicios prestados por los empleados en el ejercicio en curso y en los anteriores);

- las pérdidas y ganancias actuariales diferidas y el coste diferido de los servicios pasados; y

- el valor razonable de cualquier activo afecto al plan en la fecha del balance.

Los activos afectos al plan incluyen activos poseídos por un fondo de prestaciones a empleados a largo plazo y pólizas de seguros aptas.

Las prestaciones a empleados a largo plazo deben reconocerse y calcularse del mismo modo que las prestaciones post-empleo de acuerdo con un plan de prestaciones definidas. No



obstante, a diferencia de los planes de prestaciones definidas, está prohibido diferir las pérdidas o ganancias actuariales y los costes derivados de servicios pasados.

Las indemnizaciones por cese deben reconocerse cuando la entidad se encuentre comprometida de forma demostrable a rescindir el vínculo que la une a un empleado o grupo de empleados antes de la fecha normal de retiro, o bien a pagar indemnizaciones por cese como resultado de una oferta realizada para incentivar la rescisión voluntaria por parte de los empleados.

Los planes de retribuciones en forma de instrumentos de capital están cubiertos por la NIIF 2, no por la NIC 19.

NIC 20 Contabilización de subvenciones oficiales e información a revelar sobre ayudas públicas

Reconocer las subvenciones oficiales sólo cuando exista la garantía razonable de que la entidad cumplirá las condiciones asociadas a las subvenciones, y que éstas serán recibidas. Las subvenciones no monetarias se reconocen normalmente al valor razonable, aunque está permitido el reconocimiento al valor nominal.

Aplicar el método de la renta sistemáticamente (reconocer los ingresos a lo largo de los ejercicios necesarios para compensarlos con los costes correspondientes), y no el método del capital (contabilizarlos directamente en el patrimonio neto).

Las subvenciones relacionadas con ingresos pueden presentarse como abono en la cuenta de resultados o como deducción en la presentación del gasto correspondiente.

Las subvenciones relacionadas con activos pueden presentarse o bien como ingresos diferidos en el balance, o deducirse en el cálculo del valor contable del activo.

El reembolso de una subvención oficial debe tratarse contablemente como revisión de una estimación contable con un tratamiento distinto para las subvenciones relacionadas con ingresos y con activos.

NIC 21 Efectos de las variaciones en los tipos de cambio de moneda extranjera (revisada en el año 2003)

En primer lugar, determinar la moneda funcional de la entidad informante. Convertir todas las partidas en moneda extranjera en la moneda funcional:

- En la fecha de la transacción, registrar utilizando el tipo de cambio vigente en la fecha de la transacción para su reconocimiento y valoración iniciales.

- En fechas de balances posteriores:
utilizar el tipo de cierre para las partidas monetarias; utilizar tipos de cambio vigentes en la fecha de la transacción para partidas no monetarias registradas al coste histórico; y utilizar tipos de cambio vigentes en la fecha de valoración para partidas no monetarias registradas al valor razonable.

- Las diferencias de cambio surgidas en la liquidación de partidas monetarias y en la conversión de partidas monetarias a un tipo distinto al vigente cuando se reconocieron inicialmente, se incluyen en los resultados netos, con una excepción:

las diferencias de cambio derivadas de partidas monetarias que forman parte de la inversión neta realizada por la empresa en una entidad extranjera se clasifican en los estados financieros consolidados que incluyen la entidad extranjera en un componente distinto del patrimonio neto; serán registradas como ingreso o gasto en la fecha de enajenación de la inversión neta.

Los resultados y la situación financiera de cualquier entidad cuya moneda funcional no sea la moneda de una economía hiperinflacionaria se convierten a una moneda de presentación



INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR JAPÓN GUIA DE APRENDIZAJE

distinta utilizando los siguientes procedimientos:

- los activos y pasivos correspondientes a cada balance presentado (incluyendo los comparativos) se convierten al tipo de cierre en la fecha de dicho balance;
- los ingresos y gastos correspondientes a cada cuenta de resultados (incluyendo las comparativas) se convierten a tipos de cambio vigentes en las fechas de las transacciones; y
- todas las diferencias de cambio resultantes se reconocen como un componente distinto del patrimonio neto.

Normas especiales para convertir en una moneda de presentación los resultados y la situación financiera de una entidad cuya moneda funcional sea hiperinflacionaria.

NIC 23 Costes por Intereses

Los costes por intereses incluyen intereses, amortización de descuentos o primas correspondientes a préstamos, y amortización de gastos de formalización de contratos de préstamo.

Se permiten dos tratamientos contables:

- Tratamiento de gasto: Todos los costes por intereses se reconocen como gastos en el ejercicio en que se incurren.
- Tratamiento de capitalización: Capitalizar los costes por intereses directamente atribuibles a la adquisición o construcción de un activo cualificado, pero sólo cuando sea probable que dichos costes generen beneficios económicos en el futuro para la entidad, y los costes puedan medirse con suficiente fiabilidad. Todos los demás costes por intereses que no cumplan las condiciones para la capitalización se reconocerán como gastos en el ejercicio en que se incurran.

Un activo cualificado es aquel que requiere de un periodo de tiempo sustancial antes de estar listo para su uso o para la venta. Algunos ejemplos incluyen plantas de fabricación, propiedades de inversión y determinadas existencias.

Si los fondos proceden de préstamos y se utilizan para obtener el activo cualificado, aplicar un tipo de capitalización (media ponderada de costes por intereses aplicables a los préstamos específicos y no específicos pendientes durante el período) a la inversión efectuada durante el período, para determinar el importe de los costes por intereses aptos para la capitalización.

La revelación de información incluye la política contable adoptada en relación con los costes por intereses.

NIC 24 Información a Revelar sobre partes vinculadas (revisada en el año 2003)

Asegurarse de que en los estados financieros se ha tenido en cuenta la posibilidad de que la situación financiera y los resultados de las operaciones puedan verse afectados por la existencia de partes vinculadas

Las partes vinculadas son partes que controlan o tienen una influencia significativa sobre la empresa informante, entre las que se incluyen las empresas dominantes, las filiales, los negocios conjuntos, los propietarios y sus familias, los principales directivos clave y los planes de prestaciones relacionadas con la jubilación.

Información exigida a revelar:

- Relaciones con partes vinculadas cuando exista control, aun cuando no se hayan producido operaciones con las mismas.
- Operaciones con partes vinculadas.
- Retribución de directivos.

Ejemplos de operaciones entre partes vinculadas que deben desglosarse:

- Compras o ventas de bienes.
- Compras o ventas de activos.



- Prestación o recepción de servicios.
- Arrendamientos.
- Transmisiones de investigación y desarrollo.
- Transmisiones mediante acuerdos de licencia.
- Transmisiones mediante acuerdos de financiación (incluidos préstamos y aportaciones de capital).
- Provisión de garantías o avales.
- Liquidación de pasivos en nombre de la entidad o por parte de la entidad en nombre de otra parte.

NIC 26 Contabilización e información financiera sobre planes de presentaciones por retiros

Aquí se debe Especificar los principios de valoración y desglose de información financiera en relación con los planes de prestaciones por retiro.

Se debe establecer los requisitos de información a suministrar tanto en relación con los planes de aportaciones definidas como con los de prestaciones definidas, incluyendo un estado de activos netos disponibles para el pago de prestaciones y un desglose del valor actuarial actual de las prestaciones comprometidas (detallando las devengadas y las no devengadas). Además se especifica la necesidad de una valoración actuarial de las prestaciones correspondientes a planes de prestaciones definidas, así como la utilización de valores razonables para la contabilización de las inversiones de los planes de pensiones.

NIC 27 Estados Financieros consolidados y contabilización de inversiones de dependientes (revisada en el año 2003)

El objetivo es establecer los requisitos para la preparación y presentación de los estados financieros consolidados de un grupo de empresas bajo el control de una dominante y establecer los requisitos para el tratamiento contable de las inversiones en entidades dependientes, entidades bajo control conjunto y empresas asociadas en los estados financieros individuales de la dominante.

Una dependiente es una empresa controlada por otra entidad, conocida como matriz o dominante. El control es la facultad de determinar las políticas financieras y de las operaciones.

Los estados financieros consolidados son los estados financieros de un grupo de empresas (dominante y dependientes) presentados como si fueran los de una sola entidad contable.

Los estados financieros consolidados deben incluir a todas las dependientes.

No existen exenciones por "control temporal" o porque la "dependiente opere bajo severas restricciones para la transferencia de fondos a largo plazo".

Todas las empresas del grupo deben utilizar las mismas políticas contables.

Las fechas de referencia de los estados financieros de las dependientes no pueden tener una diferencia mayor de tres meses con respecto a la fecha de referencia de los estados financieros del grupo.

Los intereses minoritarios se presentan dentro del patrimonio neto consolidado en el balance de situación y no se deducen en el cálculo del resultado consolidado. No obstante, el resultado consolidado se distribuye entre los accionistas minoritarios y los de la sociedad dominante en la cuenta de resultados.

En los estados financieros individuales (separados) de la dominante se contabilizan todas sus inversiones en dependientes al coste o como inversión de acuerdo con la NIC 39.

NIC 28 Contabilización de Inversiones en empresas asociadas (revisada en el año 2003)

Se aplica a todas las inversiones en las que el inversor tenga influencia significativa a menos



INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR JAPÓN GUIA DE APRENDIZAJE

que el inversor sea una empresa de capital riesgo, un fondo de inversión o un fondo de inversión mobiliaria, en cuyo caso debe aplicarse la NIC 39.

El inversor debe utilizar el método de puesta en equivalencia para todas las inversiones en empresas asociadas en las que tenga una influencia significativa.

Existe la presunción rebatible de que existe influencia significativa si se posee una participación, directa o indirecta, de más del 20% en la asociada.

De conformidad con el método de puesta en equivalencia, la inversión se registra al coste en el momento de la adquisición, ajustándose posteriormente en función del cambio en la participación del inversor en los activos netos de la participada. En la cuenta de resultados del inversor se recogerá la participación que le corresponda en los resultados de la adquirida.

Las políticas contables de las asociadas, consideradas a efectos de la aplicación del método de la puesta en equivalencia, deben ser las mismas que las del inversor.

Se exige la contabilización por el método de puesta en equivalencia en los estados financieros del inversor cuando no sea obligatorio presentar las cuentas consolidadas, por ejemplo, porque el inversor carezca de filiales. No obstante, el inversor no aplica el método de puesta en equivalencia cuando presenta sus estados financieros individuales (separados) de conformidad con la NIC 27. En tal caso, el inversor contabiliza la inversión o bien al coste o como inversión de conformidad con la NIC 39.

Se requiere la realización de pruebas en relación con la posible pérdida de valor de los activos de conformidad con la NIC 36, Deterioro del valor de los activos. Serán de aplicación los indicadores de deterioro de valor establecidos en la NIC 39.

NIC 29 Información financiera en economías hiperinflacionarias

Esta establece principios específicos para la elaboración y presentación de la información financiera de una empresa en la moneda correspondiente a una economía hiperinflacionaria, con el fin de evitar proporcionar información confusa.

Los estados financieros de una entidad que presente información financiera en la moneda de una economía hiperinflacionaria deben presentarse en la unidad de valoración corriente en la fecha del balance.

Las cifras comparativas de períodos anteriores deben reformularse en la misma unidad de valoración corriente del período actual.

Por lo general, una economía es hiperinflacionaria cuando su tasa de inflación en 3 años es del 100% o superior.

NIC 30 Información a revelar en los estados financieros de bancos y entidades financieras similares

El objetivo es regular adecuadamente la presentación e información a revelar en los estados financieros de bancos e instituciones similares, como complemento a los requisitos establecidos por el resto de NIIF.

Esta normativa se hace exigible a los bancos y entidades financieras similares clasificar las partidas en el balance y en la cuenta de resultados atendiendo a su naturaleza y presentar los activos en función de su liquidez relativa. Se debe identificar la información mínima a revelar en relación con las partidas de la cuenta de resultados y el balance de los bancos y entidades financieras similares.

Los requisitos de información incluyen la concentración de activos, pasivos y operaciones fuera de balance, pérdidas en préstamos y anticipos, contingencias, pignoraciones de activos y riesgos generales de la actividad bancaria.

NIC 31 Información financiera sobre los intereses en negocios conjuntos (revisada en el



año 2003)

Esta regula el tratamiento contable de las inversiones en negocios conjuntos ("joint ventures"), con independencia de la estructura o forma legal bajo la cual tienen lugar las actividades de la entidad.

Estas normas se aplican a todas las inversiones en las que el inversor tenga el control conjunto, a menos que el inversor sea una empresa de capital riesgo, un fondo de inversión o un fondo de inversión mobiliaria, en cuyo caso debe observarse la norma NIC 39.

La característica principal de un negocio conjunto es un acuerdo contractual para compartir el control. Los negocios conjuntos pueden clasificarse como operaciones controladas conjuntamente, activos controlados conjuntamente o entidades controladas conjuntamente.

Existen principios de reconocimiento diferentes para los distintos tipos de negocio conjunto:

Operaciones controladas conjuntamente: el partícipe reconoce los activos que están bajo su control, los gastos y pasivos en los que incurre, así como su parte en los ingresos obtenidos, tanto en sus estados financieros individuales como consolidados.

Activos controlados conjuntamente: el partícipe reconoce su parte de los activos controlados conjuntamente, cualquier pasivo en el que haya incurrido directamente y su parte de los pasivos en los que haya incurrido conjuntamente con otros partícipes, cualquier ingreso resultante de la venta o uso de su parte de la producción del negocio conjunto, cualquier gasto incurrido en relación con el negocio conjunto y cualquier gasto que haya incurrido directamente en relación con su participación en el negocio conjunto.

Entidades controladas conjuntamente: Existe la opción de elegir entre dos políticas contables:

- Consolidación proporcional. De acuerdo con este método el balance del partícipe incluye su participación en los activos bajo control conjunto y su participación en los pasivos de los que es responsable conjuntamente. Su cuenta de resultados incluye su participación en los ingresos y gastos de la entidad controlada conjuntamente.

- Puesta en equivalencia según se describe en la NIC 28.

En los estados financieros (separados) individuales del partícipe, las participaciones en negocios conjuntos deben contabilizarse o bien al coste o bien como inversiones de conformidad con la NIC 39.

NIC 32 Instrumentos financieros: Presentación e información a revelar (revisada en el año 2003)

Facilitar a los usuarios de los estados financieros la comprensión de los instrumentos financieros reconocidos dentro y fuera del balance así como su efecto sobre la posición financiera, resultados y flujos de efectivo de la entidad.

La clasificación de un instrumento por parte del emisor como pasivo o instrumento de capital:

- Se basará en el fondo y no en la forma del mismo.

- Tendrá lugar en el momento de emisión y no se modificará posteriormente.

- Un instrumento es un pasivo financiero si el emisor puede estar obligado a entregar efectivo u otro activo financiero o si el titular tiene derecho a exigir efectivo u otro activo financiero. Un ejemplo son las acciones preferentes cuyo rescate es obligatorio.

- Un instrumento que no da lugar a dicha obligación contractual es un instrumento de capital.

- Los intereses, dividendos, pérdidas y ganancias relacionados con un instrumento clasificado como pasivo deben presentarse como ingresos o gastos según corresponda.

En el momento de la emisión, el emisor debe clasificar por separado los componentes de pasivo y de capital de un mismo instrumento compuesto como puede ser una deuda convertible y una deuda emitida con derechos separables o warrants.



INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR JAPÓN GUIA DE APRENDIZAJE

Un activo y un pasivo financiero pueden ser compensados y presentados por su importe neto únicamente cuando la entidad tiene un derecho legalmente reconocido a compensar los importes de ambos instrumentos y tiene la intención bien de liquidar por el importe neto o realizar el activo y pagar el pasivo de forma simultánea.

El coste de las acciones propias se deduce del patrimonio y las reventas de acciones propias tienen la consideración de operaciones de capital.

Los costes de emisión o readquisición de instrumentos de capital (distintos de los derivados de una combinación de negocios) se contabilizan como deducción del patrimonio neto, una vez considerada cualquier ventaja fiscal a efectos del impuesto sobre beneficios.

Los requisitos de información incluyen:

- Políticas de cobertura y gestión de riesgos
- Políticas y prácticas de contabilización de coberturas, y pérdidas y ganancias derivadas de las coberturas
- Condiciones y políticas contables relacionadas con los instrumentos financieros
- Información sobre exposición al riesgo de interés
- Información sobre exposición al riesgo de crédito
- Valores razonables de todos los activos y pasivos financieros, a excepción de aquellos para los que no exista una medida fiable del valor razonable
- Información sobre bajas, avales, deterioros de valor, moras e incumplimientos, y reclasificaciones

NIC 33 Beneficios por acción (evisada en el año 2003)

Esta norma cumple con la función de establecer principios para la determinación y presentación de los beneficios por acción (BPA), con objeto de mejorar la comparabilidad de la rentabilidad entre diferentes sociedades en un mismo ejercicio y entre diferentes ejercicios para la misma sociedad. La NIC 33 se centra en el denominador del cálculo del BPA.

Esta es aplicable a las sociedades cotizadas, sociedades en proceso de emitir acciones que coticen en mercados públicos, así como aquellas otras que opten por presentar voluntariamente esta información.

Requiere la presentación, al mismo nivel de importancia, de los beneficios por acción básicos y diluidos como parte de la cuenta de resultados para:

- cada clase de acciones ordinarias,
- para todos los períodos presentados.

En los estados financieros consolidados, los beneficios por acción reflejan los beneficios atribuibles a los accionistas de la dominante.

La dilución es una reducción de los beneficios por acción o un aumento de las pérdidas por acción como resultado de la conversión de los instrumentos convertibles, del ejercicio de las opciones o warrants, o de la emisión de acciones ordinarias cuando se reúnen ciertas condiciones específicas.

Cálculo de los beneficios por acción básicos:

- Numerador: resultado del período, una vez deducidos todos los gastos, incluidos impuestos, partidas extraordinarias, intereses de socios externos, así como dividendos de acciones preferentes.
- Denominador: número medio ponderado de acciones ordinarias en circulación durante el período.

Cálculo de los beneficios por acción diluidos:

- Numerador: resultado neto del período atribuible a las acciones ordinarias ajustado tanto por el



importe, neto de efecto impositivo, de los dividendos e intereses reconocidos en el período, atribuibles a las acciones ordinarias potenciales con efecto dilutivo (por ejemplo, opciones, warrants, obligaciones convertibles, contratos de seguro contingente), así como por cualquier otro cambio en los ingresos o gastos del período que pudiesen resultar de la conversión de las acciones ordinarias potenciales con efecto dilutivo.

- Denominador: debe ajustarse por el número de acciones a emitir en el supuesto de la conversión en acciones ordinarias de todas las acciones con efecto potencial dilutivo.
- Las acciones ordinarias potenciales que no se vean afectadas por la dilución deben ser excluidas del cálculo.

NIC 34 Información financiera intermedia

Regular el contenido mínimo de la información financiera intermedia y los criterios de reconocimiento y valoración a aplicar en la información financiera intermedia. Esta norma se aplica sólo cuando la entidad tiene la obligación o toma la decisión de emitir información financiera intermedia de conformidad con las NIIF.

Los organismos reguladores locales de cada país (y no la NIC 34) establecen:

- Qué sociedades deberían presentar estados financieros intermedios;
- su frecuencia; y
- el plazo para presentar dicha información tras la finalización de dicho período intermedio.

La información financiera intermedia es un juego completo o condensado de estados financieros correspondientes a un período de tiempo inferior al ejercicio anual completo de la entidad.

El contenido mínimo de la información financiera intermedia es un balance condensado, una cuenta de resultados, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujo de efectivo y una selección de notas explicativas.

Establece los períodos comparativos sobre los que se requiere la presentación de información financiera intermedia.

La importancia relativa se basa en los datos financieros del período intermedio y no en los de la proyección anual.

Las notas explicativas de la información financiera intermedia deben proporcionar información sobre las transacciones y hechos más significativos para entender los cambios acontecidos desde la emisión de los últimos estados financieros anuales.

Las políticas contables han de ser las utilizadas en la preparación de los estados financieros anuales.

Los ingresos y gastos deben reconocerse en el período en el que se devengan, no deben anticiparse o diferirse.

Los cambios en políticas contables conllevan la modificación de la información incluida en los anteriores estados financieros intermedios presentados.

NIC 36 Deterioro del valor de los activos (revisada en el año 2004)

Esta se encarga de asegurar que los activos no están registrados a un importe superior a su importe recuperable y definir cómo se calcula el mismo.

La NIC 36 es aplicable a todos los activos excepto existencias (v. NIC 2 Existencias), activos surgidos de los contratos de construcción (v. NIC 11 Contratos de construcción), activos por impuestos diferidos (v. NIC 12 Impuestos sobre las ganancias), activos relacionados con retribuciones a empleados (v. NIC 19 Retribuciones a los empleados), activos financieros (v. NIC 39 Instrumentos financieros: reconocimiento y valoración), propiedades inmobiliarias de inversión valoradas a valor razonable (v. NIC 40 Inmuebles de inversión) y activos biológicos relacionados con la actividad agrícola valorados a valor razonable minorado por los costes en el



INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR JAPÓN GUIA DE APRENDIZAJE

punto de venta (v. NIC 41 Agricultura).

La pérdida por deterioro en el valor de los activos debe reconocerse cuando su valor neto contable excede de su importe recuperable.

En el caso de los activos registrados al coste, el reconocimiento de la pérdida por deterioro de valor se registra en la cuenta de resultados. En el caso de los activos revalorizados, se considera como disminución de la reserva de revalorización.

El importe recuperable de un activo es el mayor entre el precio neto de venta y su valor de uso.

El valor de uso es el valor actual de la estimación de flujos de efectivo futuros derivados del uso continuado del activo y de su enajenación al final de su vida útil.

El tipo de descuento es el tipo antes de impuestos que refleja la valoración actual del mercado en función del valor temporal del dinero y los riesgos específicos del activo. El tipo de descuento no debería reflejar riesgos futuros que ya estuvieran considerados en la estimación de los flujos de efectivo futuros y debería coincidir con el rendimiento que un tercero exigiría a una inversión que generase unos flujos de efectivo equivalentes a los previstos para dicho activo.

En cada fecha de balance, se debe revisar la situación de los activos para detectar indicios de deterioro en su valor. Si existen indicios de deterioro, habrá que calcular el importe recuperable.

El fondo de comercio y otros activos intangibles con vida útil indefinida deben ser sometidos a pruebas de deterioro de valor al menos una vez al año y a un cálculo de su importe recuperable.

Si no es posible determinar el importe recuperable de un activo, habrá que determinar el importe recuperable correspondiente a la unidad generadora de efectivo que incluye a ese activo. Las pruebas de deterioro de valor del fondo de comercio deben realizarse en el grupo de unidades generadoras de efectivo más pequeño al que pueda asignarse fondo de comercio de forma razonable y coherente.

Se permite la reversión de pérdidas por deterioro de valor reconocidas en años anteriores en determinadas circunstancias (está prohibida en el caso del fondo de comercio).

Se deben desglosar las pérdidas por deterioro de valor por clase de activos y por segmento (si fuese aplicable la NIC 14 Información financiera por segmentos).

También se requiere desglosar las reversiones de pérdidas por deterioro en el valor de un activo previamente registradas.

NIC 37 Provisiones, activos contingentes y pasivos contingentes

Esta norma se asegura que se utilizan bases apropiadas para el reconocimiento y la valoración de provisiones, activos y pasivos contingentes, así como que se revela información suficiente en las notas a los estados financieros para permitir a los usuarios comprender su naturaleza, importe y calendario de vencimiento. El objetivo de esta norma es asegurarse de que sólo las obligaciones reales son las que se registran en los estados financieros. No se incluirán los gastos futuros previstos, aun cuando estén autorizados por el Consejo de Administración u órgano de gobierno equivalente, ni las provisiones para cubrir pérdidas propias aseguradas, incertidumbres generales y otros hechos todavía no acontecidos.

NIC 38 Activos Inmateriales (revisada en el año 2004)

Tiene como objeto Establecer el tratamiento contable para el reconocimiento, valoración y desglose de todos los elementos de inmovilizado inmaterial que no están contemplados específicamente en otra NIC.

Esta exige el reconocimiento de un activo inmaterial, ya sea adquirido o desarrollado internamente, si:

- es probable que dicho activo genere beneficios económicos futuros para la sociedad, y



INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR JAPÓN GUIA DE APRENDIZAJE

- el coste del activo puede ser determinado de forma fiable.

Existen criterios adicionales para el reconocimiento de activos inmateriales desarrollados internamente.

Todos los gastos de investigación han de cargarse a la cuenta de resultados en el momento en el que se incurren.

Los gastos de desarrollo se capitalizan sólo cuando se ha podido establecer la viabilidad técnica y comercial del producto o servicio en cuestión.

Los activos inmateriales, incluidas las actividades de I+D en curso, adquiridos en una combinación de negocios deben reconocerse por separado del fondo de comercio si surgen como resultado de derechos contractuales o legales o pueden separarse del negocio.

Los fondos de comercio, las marcas comerciales, las cabeceras de periódicos o revistas, los sellos o denominaciones editoriales, las listas de clientes, los gastos de puesta en marcha, los costes de formación, los costes de publicidad y los costes de reubicación, generados internamente, no deben registrarse como activos.

Si un elemento inmaterial no cumple con la definición y los criterios de reconocimiento aplicables a activos inmateriales, los gastos relacionados con dicho elemento deben llevarse a la cuenta de resultados en el momento en que se incurren, salvo cuando el coste incurrido forme parte de una combinación de negocios tratada como adquisición, en cuyo caso debería pasar a formar parte del importe asignado al fondo de comercio en la fecha de adquisición.

A efectos de la contabilización posterior a la adquisición inicial, los activos inmateriales atienden a la siguiente clasificación:

- Vida indefinida: No existe un límite previsible para el período en el que se espera que el activo genere beneficios económicos para la sociedad.

"Indefinida" no significa "infinita".

- Vida definida: Existe un período limitado de generación de beneficios para la sociedad.

Los activos inmateriales con vida útil indefinida no se amortizan sino que deben ser sometidos a pruebas de deterioro de valor en cada fecha de cierre. Si el importe recuperable es inferior al importe en libros, se reconoce una pérdida por deterioro de valor. La evaluación también debe considerar si el activo inmaterial sigue teniendo una vida indefinida.

Por lo general, el coste (el valor residual suele ser cero) de un activo inmaterial con vida útil definida se amortiza a lo largo de dicho período. Si el activo inmaterial tiene un precio de cotización en un mercado activo, se permite elegir una política contable basada en un modelo de revalorización. Siguiendo el modelo de revalorización, el activo se registra a su importe revalorizado, que es el valor razonable en la fecha de revalorización menos la amortización acumulada practicada con posterioridad. Por lo general, los gastos ocasionados por un activo inmaterial después de su adquisición o finalización se registran como gasto. Sólo en raras ocasiones se cumplen los criterios de reconocimiento como activo.

NIC 39 Instrumentos financieros: reconocimiento y valoración (revisada en los años 2003 y 2004)

Esta se encarga de establecer los criterios para el reconocimiento, cancelación y valoración de activos y pasivos financieros.

Todos los activos y pasivos financieros, incluyendo los derivados financieros y ciertos instrumentos financieros implícitos, deben ser reconocidos en el balance de situación.

Los instrumentos financieros han de valorarse inicialmente al valor razonable en la fecha de adquisición o emisión. Por lo general, este valor coincide con el coste, aunque en algunos casos



INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR JAPÓN GUIA DE APRENDIZAJE

se precisa un ajuste.

Una entidad tiene la opción de reconocer la compra o venta ordinaria de activos financieros en el mercado atendiendo a la fecha de negociación o a la fecha de liquidación. Si se utiliza a efectos contables la fecha de liquidación, la NIC 39 requiere el reconocimiento de los cambios de valor producidos entre la fecha de negociación y la de liquidación.

Al objeto de valorar los activos financieros en fechas posteriores a su reconocimiento inicial, la NIC 39 clasifica los mismos en cuatro categorías:

1. Préstamos y cuentas a cobrar no disponibles para negociación.
2. Inversiones a ser mantenidas hasta el vencimiento, tales como títulos de renta fija y acciones preferentes amortizables, que la empresa tiene la intención y los recursos financieros necesarios para mantener hasta su vencimiento. Si una empresa vende de forma anticipada cualquier inversión a vencimiento (salvo en circunstancias excepcionales), se vería obligada a reclasificar el resto de inversiones incluidas en esta categoría a la categoría de disponible para la venta (ver categoría 4 más abajo) tanto para el ejercicio en curso como para los dos siguientes.
3. Activos financieros valorados a valor razonable a través de la cuenta de resultados, que incluye los mantenidos para negociación (cuyo propósito es obtener un beneficio a corto plazo) y cualquier otro activo financiero que designe la empresa (la "opción del valor razonable"). Los derivados financieros activos siempre se consideran instrumentos negociables, salvo que se hayan designado como instrumentos de cobertura.
4. Activos financieros disponibles para la venta. Se incluyen en esta categoría el resto de activos financieros no incluidos en las anteriores.

Esto incluiría todas las inversiones en instrumentos de capital que no se valoren al valor razonable en la cuenta de resultados. Además, una empresa podrá dar consideración de activo financiero disponible para la venta a cualquier préstamo y cuenta a cobrar.

Tras el reconocimiento inicial:

- Todos los activos financieros de las categorías 1 y 2 anteriores se registran al coste amortizado y se someten a una prueba de deterioro de valor.
- Todos los activos financieros de la categoría 3 anterior se registran al valor razonable, reconociéndose los cambios de valor en la cuenta de resultados.
- Todos los activos financieros de la categoría 4 anterior se valoran al valor razonable en el balance, reconociéndose los cambios de valor en el patrimonio neto, con sujeción a una prueba de deterioro de valor. Si el valor razonable de un activo disponible para la venta no puede medirse de forma fiable, se contabilizará al coste.

Tras la adquisición, la mayoría de los pasivos financieros se valoran al importe originalmente registrado menos reembolsos de principal y amortización. Hay tres categorías de pasivos que se registran a valor razonable ajustándose los cambios en su valor en la cuenta de resultados:

- pasivos derivados;
- pasivos mantenidos para negociación (ventas de valores en descubierto); y
- cualquier pasivo que designe la empresa, en el momento de su emisión, que va a registrarse a través de la cuenta de resultados (la "opción del valor razonable").

El valor razonable es el importe por el cual puede ser intercambiado un activo o liquidado un pasivo, entre partes interesadas, debidamente informadas, en una operación realizada en condiciones de independencia mutua. La jerarquía establecida por la NIC 39 para el valor razonable es la siguiente:

- En primer lugar, el precio de cotización en un mercado activo.
- En segundo lugar, utilizar una técnica de valoración que haga máximo uso de la información



INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR JAPÓN GUIA DE APRENDIZAJE

del mercado y que incluya operaciones de mercado recientes realizadas en condiciones de libre concurrencia, referencias al valor razonable actual de otro instrumento que sea sustancialmente similar, análisis de flujos de efectivo descontados y modelos de valoración de opciones.

La NIC 39 establece las condiciones para determinar cuándo se ha transferido el control sobre un activo o pasivo financiero a otra parte, por lo que debe ser dado de baja del balance (cancelado). La cancelación queda prohibida en la medida en que el transmitente siga estando involucrado en un activo o en una parte del mismo que haya transmitido.

La contabilización de coberturas (reconocimiento de los efectos compensatorios de los cambios del valor razonable tanto del instrumento de cobertura como del elemento cubierto en la cuenta de resultados del mismo período) se permite en determinadas circunstancias, siempre que la relación de cobertura esté claramente definida, sea medible y realmente efectiva. La NIC 39 establece tres tipos de coberturas:

- Cobertura de valor razonable: Si una entidad cubre un cambio en el valor razonable de un activo, pasivo o compromiso en firme reconocido, el cambio en el valor razonable tanto del instrumento de cobertura como del elemento cubierto se reconoce en la cuenta de resultados cuando se produce.

- Cobertura de flujos de efectivo: Si una entidad cubre los cambios en los flujos de efectivo futuros relacionados con un activo o pasivo reconocido o una operación considerada probable, el cambio en el valor razonable del instrumento de cobertura se reconoce directamente en el patrimonio neto hasta que tengan lugar dichos flujos de efectivo futuros.

Una cobertura del riesgo de cambio en un compromiso firme podrá registrarse como cobertura del valor razonable o como cobertura de flujos de efectivo.

La cobertura de una inversión neta en una entidad extranjera recibe el tratamiento de cobertura de flujo de efectivo.

Las modificaciones realizadas en 2003 a la NIC 39 trasladaron todos los desgloses que se contemplaban en la NIC 39 a la NIC 32.

NIC 40 Inmuebles de Inversión (revisada en el año 2004)

La NIC 40 regula el tratamiento contable de los inmuebles de inversión y los desgloses correspondientes.

Los inmuebles de inversión son terrenos y edificios (en propiedad o bajo arrendamiento financiero) destinados al alquiler o a la obtención de plusvalías o a ambos.

Esta Norma no se aplica a terrenos o edificios utilizados por el propietario o que se encuentren en fase de construcción o desarrollo para su uso futuro como inversión, o que se encuentren a la venta como consecuencia de la actividad normal de la sociedad.

Permite a las empresas elegir entre el modelo de coste y el de valor razonable.

- Modelo de valor razonable: el inmueble de inversión se registra a su valor razonable y los cambios en éste se contabilizan directamente en la cuenta de resultados.

- Modelo de coste: el inmueble de inversión se registra a su valor neto contable corregido por las pérdidas por deterioro de su valor.

Adicionalmente, es necesario revelar el valor razonable.

El modelo elegido ha de aplicarse a todos los inmuebles de inversión de la sociedad.

Si una entidad utiliza el modelo del valor razonable pero, en el momento de comprar un inmueble determinado, existen claros indicios de que la entidad no podrá determinar su valor razonable de forma continuada, se aplicará el modelo del coste al activo hasta su enajenación.

Se permite cambiar de un modelo a otro cuando así se logre una presentación de información más adecuada (no obstante, es improbable que se justifique un cambio del modelo del valor



INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR JAPÓN GUIA DE APRENDIZAJE

razonable al modelo del coste).

Un inmueble, que cumple con la definición general de inmueble de inversión, que lo mantenga un arrendatario bajo arrendamiento operativo, podrá ser considerado contablemente inmueble de inversión, siempre que el arrendatario utilice el modelo del valor razonable establecido en la NIC 40.

En este caso, el arrendatario contabilizará el arrendamiento como si se tratara de un arrendamiento financiero.

La información a revelar incluirá:

- el método de determinación del valor razonable,
- el alcance de la participación de un valorador independiente en la determinación del valor razonable.
- los criterios utilizados para clasificar el bien como inmueble de inversión o no.
- los importes registrados en la cuenta de resultados.

NIC 41 Agricultura

Establecer los criterios para la contabilización solamente de la actividad agrícola – que comprende la gestión de la transformación de activos biológicos (plantas y animales) en productos agrícolas.

Valoración de todos los activos biológicos a valor razonable menos los costes estimados hasta el punto de venta a la fecha de balance, salvo que el valor razonable no pueda ser determinado de forma fiable.

Valoración de los productos agrícolas a valor razonable en el lugar de su cosecha menos los costes estimados hasta el punto de venta. Dado que los productos agrícolas cosechados son mercancías comercializables no hay excepciones para la determinación del valor razonable.

Las variaciones en el valor razonable de un activo biológico en un período se registran en la cuenta de resultados.

Excepción a la determinación del valor razonable de un activo biológico: cuando en el momento del reconocimiento inicial en los estados financieros no hay un mercado activo y no es determinable por otro método de valoración fiable, el activo biológico específico se valorará de acuerdo con el modelo del coste. Los activos biológicos deben ser contabilizados a su valor neto contable corregido por las pérdidas por deterioro de valor.

El precio de mercado cotizado en un mercado activo constituye generalmente la mejor estimación de valor razonable para un activo biológico o un producto agrícola. Si no existe mercado activo, la NIC 41 proporciona pautas para seleccionar otros criterios de valoración.

La valoración a valor razonable se aplica hasta el momento de la cosecha.

La NIC 2, Existencias, sería de aplicación a partir del momento de la cosecha.

La información a revelar incluye:

- Descripción de los activos biológicos de la sociedad, clasificados por categorías.
- Valor neto contable de cada categoría.
- Variaciones en el valor razonable durante el período.
- Conciliación de cambios en el valor contable de los activos biológicos durante el período, indicando de forma separada los cambios en la valoración, adquisiciones, ventas y cosechas.
- Criterios para la determinación del valor razonable.



Normas Internacionales de información Financiera

Las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) son las normas contables emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB, por sus siglas en inglés) con el propósito de uniformizar la aplicación de normas contables en el mundo, de manera que sean globalmente aceptadas, comprensibles y de alta calidad. Las NIIF permiten que la información de los estados financieros sea comparable y transparente, lo que ayuda a los inversores y participantes de los mercados de capitales de todo el mundo a tomar sus decisiones.

Listado de las NIIF:

NIIF 1 Adopción por primera vez de las Normas Internacionales de Información Financiera.

NIIF 2 Pagos basados en acciones.

NIIF 3 Combinaciones de negocios.

NIIF 4 Contratos de seguro.

NIIF 5 Activos no corrientes mantenidos para la venta y actividades interrumpidas.

NIIF 6 Exploración y evaluación de recursos minerales.

NIIF 7 Instrumentos financieros: Información a revelar.

NIIF 1. Adopción por primera vez de las Normas Internacionales de Información Financiera. (2004).

Esta norma regula que empresas deben aplicar las NIIF, los objetivos, el procedimiento a aplicar, las exenciones de aplicar alguna NIIF.

En cuanto al procedimiento esto es lo que dice la norma: "La entidad preparará un balance de apertura con arreglo a las NIIF en la fecha de transición a las NIIF. Este es el punto de partida para la contabilización según las NIIF. La entidad no necesita presentar este balance de apertura en sus primeros estados financieros con arreglo a las NIIF". Es decir que se actuará desde un año antes acorde a las NIIF.

Respecto a las políticas contables esto es lo que se puede leer: "La entidad usará las mismas políticas contables de acuerdo a las NIIF. Estas políticas contables deben cumplir con cada NIIF vigente en la fecha de presentación de sus estados financieros en periodo de vigencia de las NIIF".

En definitiva si una pyme por ejemplo debe presentar sus cuentas el próximo 31 de Diciembre (2006), pues debe hacerlo según el PGC, pero para el siguiente año ya debe presentar sus cuentas según la normativa vigente en ese momento (NIIF). Pero a su vez durante el ejercicio 2006 también tendrán sus cuentas según las NIIF,

aunque no sea obligatorio, para de esta forma, poder establecer una comparativa para el próximo ejercicio de 2007



NIIF 2. Pagos basados en acciones. (2004).

El objetivo de esta NIIF consiste en especificar la información financiera que ha de incluir una entidad cuando lleve a cabo una transacción con pagos basados en acciones. Requiere a la empresa los efectos de las transacciones con acciones y los gastos asociados a la operación.

Va dirigido a todas aquellas transacciones con pagos basados en acciones liquidados en efectivo o mediante instrumentos de patrimonio en las que se reciba bienes o servicio a cambio.

La forma de actuar será la según dice la norma: "La entidad reconocerá los bienes o servicios recibidos en una transacción con pagos basados en acciones, en el momento de la obtención de dichos bienes o al recibir los servicios. La empresa reconocerá el incremento de patrimonio neto, si los bienes o servicios hubiesen sido recibidos en una transacción con acciones de por medio".

Los mencionados patrimonios adquiridos en la transferencia mediante acciones deberán reflejarse en la parcela de patrimonio por su valor razonable. Si dicho valor razonable no pudiera ser estimado con fiabilidad la empresa determinará su valor. Valor razonable es la cantidad por la cual puede ser intercambiado un activo entre un comprador y un vendedor debidamente informados, o puede ser cancelada una obligación entre un deudor y un acreedor con suficiente información, que realizan una transacción libre.

En definitiva, se puede decir que es atribuir al patrimonio el valor de mercado y no el de adquisición. Esto supone que una empresa debe revisarlo anualmente, y consecuentemente puede ser que una pyme en nuestro caso obtenga beneficios o pérdidas por este concepto. Esto se aplica en algunas NIC, el concepto de valor razonable para sus activos.

NIIF 3. Combinaciones de negocio. (2004).

El fin de esta norma es aclarar la información financiera que debe ser dada por una empresa cuando tenga una combinación de negocios. Va destinado a negocios conjuntos o combinaciones de negocios entre entidades. Todo este tipo de organizaciones se contabilizarán mediante el método de adquisición.

El método de adquisición consiste en lo siguiente:

- Identificación de la empresa adquirente. Según la misma norma se define como empresa adquirente a la que toma el mando del conjunto de entidades.
- Valoración del coste de la combinación de negocios.
- Distribución en la fecha de adquisición del coste de la combinación de negocios entre los activos adquiridos, y los pasivos asumidos.

Según la misma norma se define como empresa adquirente a la que toma el mando del conjunto de entidades.

Respecto a la valoración del coste de la combinación de negocios corresponde a la empresa adquirente. Ese coste se obtendrá de la suma de los valores razonables de los activos entregados y los pasivos asumidos. Además de los costes directamente ocasionados por la operación de negocios.



INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR JAPÓN GUIA DE APRENDIZAJE

Posteriormente, la entidad adquirente también tiene la responsabilidad de distribuir esas cuentas según la forma que establecen las normas, pero interfieren varias y son de compleja interpretación. Corresponderían a un estudio más exhaustivo.

Esta reemplaza a la NIC 22.

NIIF 4. Contratos de seguro. (Marzo de 2004).

El objetivo de esta NIIF consiste en especificar la información que debe dar una empresa a cerca de los contratos de seguro. Esta norma va destinada a la empresas que tengan un contrato de seguro, es decir todas prácticamente.

Esta dicha NIIF establece ciertas normas:

- Las compañías tienen que publicar en sus informes anuales mucha información adicional relativa a sus contratos de seguro, como por ejemplo el contrato.
- Se prohíben las provisiones de estabilización y catástrofes. Al parecer esta era una práctica común en países en los que las catástrofes naturales son cotidianas. De esta forma absorbían parte del impacto producido en sus cuentas por la catástrofe.
- Algunas opciones y garantías integradas del contrato de seguro están sujetas al valor razonable también.

Esta norma será de gran impacto sobre las empresas aseguradoras puesto sus activos financieros en el que se concentra la base de las aseguradoras, se contabilizaran por el valor razonable y no por el valor histórico como se venia haciendo. Según los entendidos esto supondrá un fuerte cambio que dará lugar a cambios en las estrategias de gestión de dichas empresas.

NIIF 5. Activos no corrientes mantenidos para la venta y operaciones interrumpidas. (2004).

La norma define los activos que cumplen con el criterio para ser clasificados como mantenidos para la venta.

La medición de dicho valor será al más bajo entre su valor neto y su valor razonable, menos los costes de venta y su depreciación a fecha de anulación del activo.

Una empresa clasificará a un activo no corriente como mantenido para la venta, si su importe se recuperará fundamentalmente a través de una transacción de venta.

Con esta NIIF queda derogada la NIC 35 (Explotaciones en interrupción definitiva).

NIIF 6. Exploración y evaluación de los recursos minerales. (2004).

EL objetivo de esta NIIF es especificar la información financiera relativa a la explotación y la evaluación de los recursos minerales.

Lo más destacable de la norma es:

- Exige algunas mejoras contables para los desembolsos relacionados con la exploración y evaluación.
- Pide que las empresas que reconozcan activos para la exploración y evaluación realicen una comprobación del deterioro del valor de los mismos mediante el procedimiento que marque la propia NIIF. Aquí entra en acción la NIC 36 a su vez (Deterioro del valor de los activos).



- También se solicita que la información referente a la exploración y evaluación de recursos minerales, sea revelada. Y los importes que surjan.

En definitiva esta norma marca la devaluación de los activos obtenidos de estudios realizados sobre los recursos minerales.

NIIF 7. Instrumentos financieros. Información a revelar. (2005).

Esta norma fue publicada en Agosto de 2005, y reemplaza a la NIC 30 (Informaciones a Revelar en los Estados Financieros de Bancos e Instituciones Financieras Similares)

En primer lugar hay que decir que los instrumentos financieros son instrumentos de financiación, bancarios y no bancarios, que canalizan el ahorro hacia la inversión y facilitan el acceso de la empresa a recursos financieros necesarios para el desarrollo de proyectos de inversión.

La norma pretende que se conozcan los riesgos de la financiación, y el rendimiento obtenido a dicha financiación.

Esta es la información financiera que debe revelar una empresa en sus cuentas:

el significado de los instrumentos financieros para la posición financiera y la función de la empresa.

información cualitativa y cuantitativa acerca de los riesgos que provienen de los instrumentos financieros. Las informaciones cualitativas describen objetivos, políticas y procesos de la administración, para gestionar esos riesgos. Las informaciones cuantitativas dan información sobre la extensión en la que la entidad está expuesta al riesgo, basada en información provista internamente a los administrativos de nuestra empresa.

Entre los datos cualitativos y cuantitativos se puede uno llegar a hacer una idea real de los instrumentos financieros de la empresa.

NIIF – PYMES

El Proyecto de Norma ED/2013/9 Modificaciones propuestas a la Norma Internacional de Información Financiera para las Pequeñas y Medianas Entidades (NIIF para las PYMES) se publica por el Consejo de Normas Internaciones de Contabilidad (IASB) únicamente a efectos de recibir comentarios. Las propuestas podrán modificarse en función de los comentarios recibidos antes de emitirse en forma definitiva. Se reciben comentarios hasta el 3 de marzo de 2014 los cuales deben enviarse por escrito a la dirección indicada a continuación o por vía electrónica a nuestro sitio web www.ifrs.org utilizando la página de "Comment on a proposal".

Las Normas Internacionales de Información Financiera (incluidas las Normas Internacionales de Contabilidad y las Interpretaciones SIC y CINIIF), los Proyectos de Norma y las demás publicaciones del IASB o de la Fundación IFRS son propiedad de la Fundación IFRS.

Sección

1 PEQUEÑAS Y MEDIANAS ENTIDADES

2 CONCEPTOS Y PRINCIPIOS FUNDAMENTALES



INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR JAPÓN
GUIA DE APRENDIZAJE

- 4 ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA
- 5 ESTADO DE RESULTADO INTEGRAL Y ESTADO DE RESULTADOS
- 6 ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO Y ESTADO DE RESULTADOS Y GANANCIAS ACUMULADAS
- 9 ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS Y SEPARADOS
- 11 INSTRUMENTOS FINANCIEROS BÁSICOS
- 12 OTROS TEMAS RELACIONADOS CON LOS INSTRUMENTOS FINANCIEROS
- 17 PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO
- 18 ACTIVOS INTANGIBLES DISTINTOS DE LA PLUSVALÍA
- 19 COMBINACIONES DE NEGOCIOS Y PLUSVALÍA
- 20 ARRENDAMIENTOS
- 22 PASIVOS Y PATRIMONIO
- 26 PAGOS BASADOS EN ACCIONES
- 27 DETERIORO DEL VALOR DE LOS ACTIVOS
- 28 BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS
- 29 IMPUESTOS A LAS GANANCIAS
- 30 CONVERSIÓN DE MONEDA EXTRANJERA
- 33 INFORMACIÓN A REVELAR SOBRE PARTES RELACIONADAS
- 34 ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS
- 35 TRANSICIÓN A LA NIIF PARA LAS PYMES

Políticas Contables

Políticas contables

Con la finalidad de contar con las bases necesarias para llevar a cabo el proceso de consolidación de Estados Financieros de las Empresas bajo el ámbito de **PYMES**, es necesario definir y aprobar políticas contables uniformes tomando en cuenta las Normas Internacionales de **Información** Financiera (NIIF); las Normas Internacionales de Contabilidad (**NIC**); y las Interpretaciones a las NIC y NIIF, oficializadas y vigentes en el Perú por la actual **Dirección** General de Contabilidad Pública (DGCP).

En ausencia de lineamientos específicos en este **texto**, las políticas contables deben ser seleccionadas en el contexto de las NIIF, y supletoriamente de acuerdo con los lineamientos



INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR JAPÓN GUÍA DE APRENDIZAJE

contenidos en la NIC 8[1]La adopción de políticas contables o los cambios en políticas contables debe ser coordinada con la Dirección General de Contabilidad Pública a fin de asegurar que son consistentes con las aplicadas por otras entidades.

- **1. Nota a los Estados Financieros sobre Políticas Contables utilizadas por las PYMES.**

La nota de políticas contables debe incluir la revelación de políticas contables para todos los rubros cuya acumulación para los periodos que se presentan haya sido importante o cuyos saldos, en cualquiera de los dos periodos, sean significativos dentro del rubro, y dentro de los estados financieros tomados en su conjunto.

Para asegurar que la nota está completa, deberá repasar el Balance General y el Estado de Ganancias y Pérdidas para cada rubro de presentación importante, y verificar la revelación de la política contable[2]

Los cambios en políticas, métodos y prácticas contables deben ser claramente revelados y debe exponerse el efecto en los Estados Financieros. Su tratamiento se rige por la NIC 8, versión 2003, párrafos 14 al 27.

- **2. Política contable: Revelaciones en las notas a los Estados Financieros**

La información que se revele en las notas a los Estados Financieros deberá considerar la siguiente estructura en el orden que se expone a continuación:

a) Nota de operaciones, donde se cubren los requerimientos de la NIC 1[3]como la naturaleza de sus operaciones y sus principales actividades; el domicilio legal, incluyendo el correspondiente a sus áreas de operación o localización de facilidades; su forma legal, incluyendo el dispositivo o dispositivos de ley pertinentes a su creación o funcionamiento; la indicación de que es una subsidiaria de las PYMES, y otra información breve sobre cambios fundamentales referidos a incrementos o disminuciones en su capacidad productiva, área de operaciones, entre otros;

Normativa Tributaria

CONTABILIDAD Y ESTADOS FINANCIEROS

Art. 37.- Contribuyentes obligados a llevar contabilidad.- Todas las sucursales y establecimientos permanentes de compañías extranjeras y las sociedades definidas como tales en la Ley de Régimen Tributario Interno, están obligadas a llevar contabilidad. Igualmente, están obligadas a llevar contabilidad, las personas naturales y las sucesiones indivisas que realicen actividades empresariales y que operen con un capital propio que al inicio de sus actividades económicas o al 1o. de enero de cada ejercicio impositivo hayan superado 9 fracciones básicas desgravadas del impuesto a la renta o cuyos ingresos brutos anuales de esas actividades, del ejercicio fiscal inmediato anterior, hayan sido superiores a 15 fracciones básicas desgravadas o cuyos costos y gastos anuales, imputables a la actividad empresarial, del ejercicio fiscal inmediato anterior hayan sido superiores a 12 fracciones básicas desgravadas. Se entiende como capital propio, la totalidad de los activos menos pasivos que posea el contribuyente, relacionados con la generación de la renta gravada. Para fines del cumplimiento de lo establecido en el presente artículo, el contribuyente evaluará al primero de enero de cada ejercicio fiscal su obligación de llevar contabilidad con referencia a la fracción básica desgravada del impuesto a la renta establecida para el ejercicio fiscal inmediato anterior.

Para el caso de personas naturales cuya actividad habitual sea el arrendamiento de bienes inmuebles, no se considerará el límite del capital propio.



INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR JAPÓN

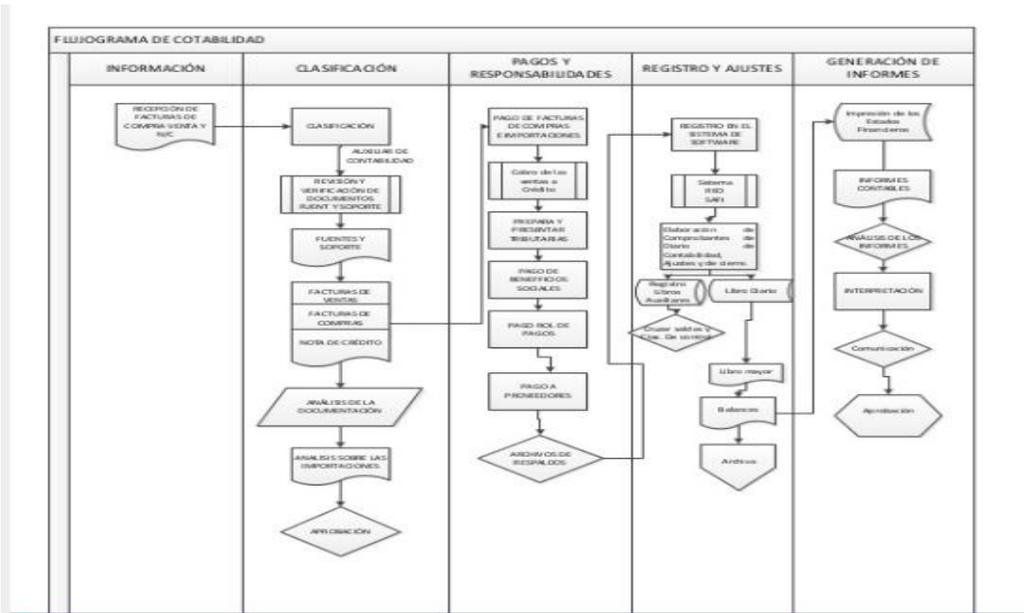
GUIA DE APRENDIZAJE

Las personas naturales que, de acuerdo con el inciso anterior, hayan llevado contabilidad en un ejercicio impositivo y que luego no alcancen los niveles de capital propio o ingresos brutos anuales o gastos anuales antes mencionados, no podrán dejar de llevar contabilidad sin autorización previa del Director Regional del Servicio de Rentas Internas.

La contabilidad deberá ser llevada bajo la responsabilidad y con la firma de un contador legalmente autorizado. Los documentos sustentatorios de la contabilidad deberán conservarse durante el plazo mínimo de siete años de acuerdo a lo establecido en el Código Tributario como plazo máximo para la prescripción de la obligación tributaria, sin perjuicio de los plazos establecidos en otras disposiciones legales.

UNIDAD 3 EL PROCESO CONTABLE

Flujodiagramación



- Documentación Fuente

Los documentos fuente sirven como respaldo o soporte de cada una de las transacciones que se llevan a cabo dentro de una empresa.

Algunos de los documentos que se necesitan son:

Factura:

Es un documento tributario de compra y venta que registra la transacción comercial obligatoria y aceptada por ley. Este comprobante tiene para acreditar la venta de mercaderías u otros afectos,



INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR JAPÓN GUIA DE APRENDIZAJE

porque con ella queda concluida la operación. La factura tiene por finalidad acreditar la transferencia de bienes, la entrega en uso o la prestación de servicios cuando la operación se realice con sujetos del Impuesto General a las Ventas que tengan derecho al crédito fiscal. Asimismo cuando el comprador o usuario lo solicite a fin de sustentar gastos y costos para efecto tributario y en el caso de operaciones de exportación. Las facturas sólo se emitirán a favor del adquirente o usuario que posea número de Registro Único de Contribuyentes - RUC, exceptuándose este requisito en operaciones de exportación.

Recibo:

El recibo es un documento, mediante el cual una persona acredita haber recibido de otra una determinada suma de dinero en efectivo o en especie y sirve de comprobante de pago.

Nota de débito:

Es un comprobante que una empresa envía a su cliente, en la que se le notifica haber cargado o debitado en su cuenta una determinada suma o valor, por el concepto que se indica en la misma nota. Este documento incrementa el valor de la deuda o saldo de la cuenta, ya sea por un error en la facturación, interés por mora en el pago, o cualquier otra circunstancia que signifique el incremento del saldo de una cuenta.
Fuente.

Nota de crédito

Una nota de crédito es un documento legal que se utiliza en transacciones de compraventa donde interviene un descuento posterior a la emisión de la factura, una anulación total, un cobro de un gasto incurrido de más, devolución de bienes.

Cheque:

Orden o mandato de pago incorporado a un título de crédito que permite al librador disponer, en favor de una determinada persona o del simple portador del título, de fondos que tenga disponibles en un banco. Requisitos del cheque:

Pagaré:

Es un documento escrito mediante el cual una persona se compromete a pagar a otra una determinada cantidad de dinero en una fecha acordada previamente. Es un título valor muy similar a la letra de cambio y se usa, principalmente para obtener recursos financieros. La diferencia con la letra de cambio radica en que quien emite el pagaré es el propio deudor (y no el acreedor).

Las transacciones



INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR JAPÓN GUIA DE APRENDIZAJE

Es la forma mediante la cual se lleva a cabo una relación de intercambio. Está basada en un sistema legal que apoya a los contratantes estableciendo obligaciones y derechos.

Negocio entre dos partes que implica cuando menos dos cosas de valor , condiciones acordadas, plazo del acuerdo y sitio del mismo

Empresa XT DIARIO GENERAL				
FECHA	DESCRIPCION	REF.	DEBE	HABER
----- 1 -----				
01-ago-20	Caja	1.1.1	350,00	
	Banco Popular	1.1.2	12.600,00	
	Cuentas por Cobrar	1.1.3	21.500,00	
	Documentos por Cobrar	1.1.4	25.700,00	
	Edificio	1.1.5	86.250,00	
	Muebles y Enseres	1.1.6	18.000,00	
	Vehículos	1.1.7	15.600,00	
	a) Cuentas por Pagar	2.1.1		15.800,00
	Documentos por Pagar	2.1.2		20.300,00
	Hipotecas por Pagar	2.1.3		23.900,00
	Capital Social	3.1.1		120.000,00
	Registro del Estado de Situación			
----- 2 -----				
02-ago-20	Cuentas por Pagar	2.1.1	600,00	
	a) Banco Popular	1.1.2		600,00
	Registro del abono a Ctas. por Pagar con cheque 01.			
----- 3 -----				
02-ago-20	Caja	1.1.1	1.500,00	
	a) Cuentas por Cobrar	1.1.3		1.500,00
	Registro del cobro a clientes según comprobante 01.			
----- 4 -----				
03-ago-20	Banco Popular	1.1.2	1.500,00	
	a) Caja	1.1.1		1.500,00
	Registro del depósito según papeleta 1562, comp. 01			
----- 5 -----				
04-ago-20	Muebles y Enseres	1.1.6	1.000,00	
	a) Banco Popular	1.1.2		1.000,00
			184.600,00	184.600,00

La cuenta

Es la representación valorada en unidades monetarias de cada uno de los elementos que componen el patrimonio de una empresa (bienes, derechos y obligaciones) y del resultado de la misma (ingresos y gastos), permite el seguimiento de la evolución de los elementos en el tiempo.

Jornalización

Acto de registro e inscripción contable en el Diario General, que se realiza a base de respaldo documental y el reconocimiento previo de la naturaleza, la veracidad y el valor de toda operación financiera e incluyendo la personificación de la Cuenta o Cuentas Deudoras y de la Cuenta o Cuentas Acreedoras afectadas por tal operación.

También se la puede denominar como el registro que se efectúa en el Libro Diario de las operaciones comerciales hechas por el comerciante o empresa durante un determinado periodo contable.



INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR JAPÓN GUIA DE APRENDIZAJE

También se denomina **Jornalización** al hecho de asentar las transacciones en el registro de entrada original, debe efectuarse una **jornalización** ordenada para lo cual es necesario seguir los siguientes pasos:

Mayorización

Acto de **registro** e inscripción contable en el Diario General, que se realiza a base de respaldo documental y el reconocimiento previo de la **naturaleza**, la veracidad y el **valor** de toda operación financiera e incluyendo la personificación de la Cuenta o Cuentas Deudoras y de la Cuenta o Cuentas Acreedoras afectadas por tal operación.

También se la puede denominar como el registro que se efectúa en el **Libro** Diario de las **operaciones** comerciales hechas por el comerciante o **empresa** durante un determinado periodo contable.

También se denomina **Jornalización** al hecho de asentar las transacciones en el registro de entrada original, debe efectuarse una **jornalización** ordenada para lo cual es necesario seguir los siguientes pasos:

Balance de Comprobación

El objetivo es de conseguir en este **balance** que los saldos deudores se equiparen a los acreedores constituye un avance significativo; sin embargo, es en este preciso instante cuando el criterio y conocimiento del **contador** se debe evidenciar, ya que es el momento de analizar y comprobar la precisión y actualidad de los saldos, puesto que muchos de ellos, por diversas causas están desactualizados o incompletos o simplemente mal determinado.

El **balance de comprobación** es un balance previo a los **estados de resultados** y el balance final, a continuación esta un formato.

EMPRESA XYZ					
BALANCE DE COMPROBACIÓN					
AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2013					
CÓDIGO	NOMBRE DE LA CUENTA	SUMAS		SALDOS	
		DEBE	HABER	DEUDOR	ACREEDOR
1.1.1.1.	CAJA	1000	500	500	
1.1.1.2.	BANCOS	5500		5500	
2.1.1.1.	CUENTAS POR PAGAR		4000		4000
3.1.1.1.	PATRIMONIO		2000		2000
	TOTAL	6500	6500	6000	6000

La forma de saber si el balance de comprobación está correcto o no, es, verif debe con el haber; y el deudor con el acreedor son iguales.

Ajustes y regulaciones



INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR JAPÓN GUIA DE APRENDIZAJE

En el proceso de **contabilidad** (manual e incluso electrónico), se filtran errores, omisiones, desactualizaciones, y otras situaciones que afectan la razonabilidad de las cuentas. Ante estos hechos, la técnica contable ha desarrollado la metodología denominada ajustes.

Los ajustes permiten presentar saldos razonables mediante la depuración oportuna y apropiada de todas las cuentas que, por diversas causas, no presentan valores que puedan ser comprobados y, por ende, no denota la verdadera situación y estado actual del negocio o empresa.

Momento y lugar apropiado para registrar los ajustes.

Los ajustes se deberán registrar tan pronto se evidencie el error, omisión o desactualización; sin embargo, algunos prefieren ajustar las cuentas en bloque, es decir al fin de mes o a fin del año, como prerequisite importante para elaborar los estados financieros.

Se registra en forma de asiento, el cual cumplirá todos los requisitos técnicos requeridos en esta fórmula, exigiendo documentación fuente o, al menos, hojas de cálculo o referencia técnica y documentales relativas al asiento.

El sustento legal y técnico para justificar los asientos está dado en leyes **tributarias**, societarias y sus reglamentos, así como en normas y conceptos que regulan el cálculo, presentación y exposición de los ajustes.

Los ajustes más comunes son por:

- Omisiones
- Errores
- Usos indebidos
- Pérdidas fortuitas
- Prepagados y precobrados
- Gastos y rentas pendientes de pago y cobros, respectivamente.
- Desgaste de propiedad, planta y equipo
- Provisiones para posibles incobrables
- Amortización de cargos diferidos, y más.

Reclasificaciones.

La reclasificación de una cuenta consiste en que el saldo de la cuenta a reclasificar, debe ser trasladado de una cuenta a otra cuenta, de forma tal que la presentación de los estados financieros y la información contable sea lo más adecuada posible.

La necesidad de reclasificar una cuenta por lo general surge cuando el saldo de dicha cuenta es contrario al de su naturaleza. Ejemplo: las cuentas del activo son de naturaleza débito, luego, si al finalizar el periodo queda alguna cuenta con saldo crédito, pues habrá que reclasificarla ya que no se puede presentar así.



Estados Financieros: Básicos, Balance General, Estado de Resultados:

Balance General

Es el documento por el cual se describe la posesión financiera de la empresa en un monto dado.

Muestra sus activos (lo que posee) y sus pasivos (lo que debe) en un momento dado, es como una fotografía que muestra la situación financiera de la empresa en un momento determinado de tiempo.

Almacenes "Rosita"			
Balance General			
Diciembre 31, 1997			
ACTIVO		PASIVO Y PATRIMONIO	
Disponibilidades		Obligaciones por pagar	
Caja	22.169	Débito fiscal - IVA	1.196
Banco La Paz	21.655	Impuesto a las transacciones	1.479
	43.824		2.675
Cuentas por cobrar		Obligaciones comerciales	
Cuentas por cobrar	4.140	Cuentas por pagar	5.240
Letras por cobrar	17.255	Letras por pagar	16.040
	21.395	Anticipos de clientes	15.000
Pagos anticipados			36.280
Anticipos a proveedores	7.500	Obligaciones a largo plazo	
Inversiones		Préstamos por pagar	30.000
Depósitos a plazo fijo	8.750		
Intangible		PATRIMONIO	
Gastos de organización	2.450	Capital	40.000
Bienes de uso		Resultados acumulados	4.848
Muebles y enseres de oficina	10.360		44.848
Equipos de computación	4.524		
Vehículos automotores	15.000		
	29.884		
	113.803		113.803

Estado de Resultados

La presentación de un **estado de resultados** varía dependiendo de la actividad económica de la empresa, es decir si es comercial, de servicios o manufacturera. ABCFinanzas.com le explica de forma muy sencilla estas diferencias:



¿Qué son las finanzas?

Estados financieros

Principios Contables

Balance general

Estado de resultados

Estado de resultados empresa de servicios, industrial y comercial

Estado de cambios en la situación financiera

Elaboración del estado de cambios en la situación financiera

Estado de Flujo de Efectivo

0 Anuncios Google | Inventarios | Costos | Empresa de | Ventas

La presentación de un estado de resultados varía dependiendo de la actividad económica de la empresa, es decir si es comercial, de servicios o manufacturera. ABCFinanzas.com le explica de forma muy sencilla estas diferencias:

EMPRESA DE SERVICIOS	EMPRESA COMERCIAL	EMPRESA MANUFACTURERA O INDUSTRIAL
Ingresos: Venta de servicios	Ingresos: Venta de mercancías	Ingresos: Venta de productos
- Menos: gastos operativos	- Menos: costo mercancía vendida	- Menos: costo de producto vendido
= Utilidad operativa	= Utilidad bruta	= Utilidad bruta
+ Mas: otros ingresos	- Menos: gastos operativos	- Menos: gastos operativos
- Menos: otros egresos	= Utilidad operativa	= Utilidad operativa
= Utilidad antes de impuestos	+ Mas: otros ingresos	+ Mas: otros ingresos
- Menos: Impuesto de renta	- Menos: otros egresos	- Menos: otros egresos
= Utilidad neta	= Utilidad antes de impuestos	= Utilidad antes de impuestos
	- Menos: Impuesto de renta	- Menos: Impuesto de renta
	= Utilidad neta	= Utilidad neta

Estado de resultados por actividad económica

Estado de resultados de una empresa de servicios:

UNIDAD 4 ESTADO DE RESULTADOS Y SITUACIÓN FINANCIERA DE LA EMPRESA DE SERVICIO

- Normativa y disposiciones legales vigentes

Capítulo II

INGRESOS DE FUENTE ECUATORIANA

Art. 8.- Ingresos de fuente ecuatoriana.- Se considerarán de fuente ecuatoriana los siguientes ingresos:

- 1.- Los que perciban los ecuatorianos y extranjeros por actividades laborales, profesionales, comerciales, industriales, agropecuarias, mineras, de servicios y otras de carácter económico realizadas en territorio ecuatoriano, salvo los percibidos por personas naturales no residentes en el país por servicios ocasionales prestados en el Ecuador, cuando su remuneración u honorarios son pagados por sociedades extranjeras y forman parte de los ingresos percibidos por ésta, sujetos a retención en la fuente o exentos; o cuando han sido pagados en el exterior por dichas sociedades extranjeras sin cargo al gasto de sociedades constituidas, domiciliadas o con establecimiento permanente en el Ecuador. Se entenderá por servicios ocasionales cuando la permanencia en el país sea inferior a seis meses consecutivos o no en un mismo año calendario;
- 2.- Los que perciban los ecuatorianos y extranjeros por actividades desarrolladas en el exterior, provenientes de personas naturales, de sociedades nacionales o extranjeras, con domicilio en el Ecuador, o de entidades y organismos del sector público ecuatoriano;
- 3.- Las utilidades provenientes de la enajenación de bienes muebles o inmuebles ubicados en el país;



INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR JAPÓN GUIA DE APRENDIZAJE

- 3.1. Las utilidades que perciban las sociedades domiciliadas o no en Ecuador y las personas naturales, ecuatorianas o extranjeras, residentes o no en el país, provenientes de la enajenación directa o indirecta de acciones, participaciones, otros derechos representativos de capital u otros derechos que permitan la exploración, explotación, concesión o similares; de sociedades domiciliadas o establecimientos permanentes en Ecuador.
- 4.- Los beneficios o regalías de cualquier naturaleza, provenientes de los derechos de autor, así como de la propiedad industrial, tales como patentes, marcas, modelos industriales, nombres comerciales y la transferencia de tecnología;
- 5.- Las utilidades y dividendos distribuidos por sociedades constituidas o establecidas en el país;
- 6.- Los provenientes de las exportaciones realizadas por personas naturales o sociedades, nacionales o extranjeras, con domicilio o establecimiento permanente en el Ecuador, sea que se efectúen directamente o mediante agentes especiales, comisionistas, sucursales, filiales o representantes de cualquier naturaleza;
- 7.- Los intereses y demás rendimientos financieros pagados o acreditados por personas naturales, nacionales o extranjeras, residentes en el Ecuador; o por sociedades, nacionales o extranjeras, con domicilio en el Ecuador, o por entidades u organismos del sector público;
- 8.- Los provenientes de loterías, rifas, apuestas y similares, promovidas en el Ecuador;
- 9.- Los provenientes de herencias, legados, donaciones y hallazgo de bienes situados en el Ecuador; y,
- 10.- Cualquier otro ingreso que perciban las sociedades y las personas naturales nacionales o extranjeras residentes en el Ecuador, incluido el incremento patrimonial no justificado.

Para los efectos de esta Ley, se entiende como establecimiento permanente de una empresa extranjera todo lugar o centro fijo ubicado dentro del territorio nacional, en el que una sociedad extranjera efectúe todas sus actividades o parte de ellas. En el reglamento se determinarán los casos específicos incluidos o excluidos en la expresión establecimiento permanente.

Capítulo III EXENCIONES

Art. 9.- Exenciones.- Para fines de la determinación y liquidación del impuesto a la renta, están exonerados exclusivamente los siguientes ingresos:

- 1.- Los dividendos y utilidades, calculados después del pago del impuesto a la renta, distribuidos por sociedades nacionales o extranjeras residentes en el Ecuador, a favor de otras sociedades nacionales o extranjeras, no domiciliadas en paraísos fiscales o jurisdicciones de menor imposición o de personas naturales no residentes en el Ecuador. Esta exención no aplica si el beneficiario efectivo, en los términos definidos en el reglamento, es una persona natural residente en Ecuador.



INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR JAPÓN GUIA DE APRENDIZAJE

También estarán exentos de impuestos a la renta, los dividendos en acciones que se distribuyan a consecuencia de la aplicación de la reinversión de utilidades en los términos definidos en el artículo

2.- Los obtenidos por las instituciones del Estado y por las empresas públicas reguladas por la Ley Orgánica de Empresas Públicas, de la Ley de Régimen del Sector Eléctrico en el sentido de que los recursos por concepto del componente de expansión, recaudados por la empresa o entidad encargada de la transmisión de energía, por considerarse aportes de capital del Fondo de Solidaridad en TRANSELECTRIC S.A., no constituyen ingresos de ésta sino del Estado y, por consiguiente, se encuentran exentos del pago del Impuesto a la Renta, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones tributarias que correspondan satisfacer a tales sociedades recaudadoras, por el ejercicio de su actividad económica y operación ordinaria.

3.- Aquellos exonerados en virtud de convenios internacionales;

4.- Bajo condición de reciprocidad, los de los estados extranjeros y organismos internacionales, generados por los bienes que posean en el país;

5.- Los de las instituciones de carácter privado sin fines de lucro legalmente constituidas, definidas como tales en el Reglamento; siempre que sus bienes e ingresos se destinen a sus fines específicos y solamente en la parte que se invierta directamente en ellos.

Los excedentes que se generaren al final del ejercicio económico deberán ser invertidos en sus fines específicos hasta el cierre del siguiente ejercicio.

Para que las instituciones antes mencionadas puedan beneficiarse de esta exoneración, es requisito indispensable que se encuentren inscritas en el Registro Unico de Contribuyentes, lleven contabilidad y cumplan con los demás deberes formales contemplados en el Código Tributario, esta Ley y demás Leyes de la República.

El Estado, a través del Servicio de Rentas Internas verificará en cualquier momento que las instituciones a que se refiere este numeral, sean exclusivamente sin fines de lucro, se dediquen al cumplimiento de sus objetivos estatutarios y, que sus bienes e ingresos se destinen en su totalidad a sus finalidades específicas, dentro del plazo establecido en esta norma. De establecerse que las instituciones no cumplen con los requisitos arriba indicados, deberán tributar sin exoneración alguna.

Los valores que deje de percibir el Estado por esta exoneración constituyen una subvención de carácter público de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y demás Leyes de la República;

6.- Los intereses percibidos por personas naturales por sus depósitos de ahorro a la vista pagados por entidades del sistema financiero del país;

7.- Los que perciban los beneficiarios del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, por toda clase de prestaciones que otorga esta entidad; las pensiones patronales jubilares conforme el Código del Trabajo; y, los que perciban los miembros de la Fuerza Pública del ISSFA y del ISSPOL; y, los pensionistas del Estado;

8.- Los percibidos por los institutos de educación superior estatales, amparados por la Ley de Educación Superior;

10.- Los provenientes de premios de loterías o sorteos auspiciados por la Junta de Beneficencia de Guayaquil y por Fe y Alegría;

11.- Los viáticos que se conceden a los funcionarios y empleados de las instituciones del Estado; el rancho que perciben los miembros de la Fuerza Pública; los gastos de viaje, hospedaje y alimentación, debidamente soportados con los documentos respectivos, que reciban los funcionario, empleados y trabajadores del sector privado, por razones inherentes a su función y



INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR JAPÓN GUIA DE APRENDIZAJE

cargo, de acuerdo a las condiciones establecidas en el reglamento de aplicación del impuesto a la renta;

(...)- Las Décima Tercera y Décima Cuarta Remuneraciones;

(...)- Las asignaciones o estipendios que, por concepto de becas para el financiamiento de estudios,

especialización o capacitación en Instituciones de Educación Superior y entidades gubernamentales nacionales o extranjeras y en organismos internacionales otorguen el Estado, los empleadores, organismos internacionales, gobiernos de países extranjeros y otros;

(...)- Los obtenidos por los trabajadores por concepto de bonificación de desahucio e indemnización por despido intempestivo, en la parte que no exceda a lo determinado por el Código de Trabajo.

Toda bonificación e indemnización que sobrepase los valores determinados en el Código del Trabajo, aunque esté prevista en los contratos colectivos causará el impuesto a la renta. Los obtenidos por los servidores y funcionarios de las entidades que integran el sector público ecuatoriano, por terminación de sus relaciones laborales, serán también exentos dentro de los límites que establece la disposición General Segunda de la Codificación de la Ley Orgánica de Servicio Civil y Carrera Administrativa y de Unificación y Homologación de las Remuneraciones del Sector Público,

12.- Están exentos los ingresos percibidos por personas mayores de sesenta y cinco años de edad, en un monto equivalente a una fracción básica gravada con tarifa cero de impuesto a la renta, según el artículo 36 de esta Ley.

Los obtenidos por personas con discapacidad, debidamente calificadas por el organismo competente, hasta por un monto equivalente al doble de la fracción básica gravada con tarifa cero de impuesto a la renta, según el artículo 36 de esta Ley.

El sustituto único de la persona con discapacidad debidamente acreditado como tal, de acuerdo a la Ley, podrá beneficiarse hasta por el mismo monto señalado en el inciso anterior, en la proporción que determine el reglamento, siempre y cuando la persona con discapacidad no ejerza el referido derecho.

Las exoneraciones previstas en este numeral no podrán aplicarse simultáneamente; en esos casos se podrá aplicar la exención más beneficiosa para el contribuyente.

13.- Los provenientes de inversiones no monetarias efectuadas por sociedades que tengan suscritos con el Estado contratos de prestación de servicios para la exploración y explotación de hidrocarburos y que hayan sido canalizadas mediante cargos hechos a ellas por sus respectivas compañías relacionadas, por servicios prestados al costo para la ejecución de dichos contratos y que se registren en el Banco Central del Ecuador como inversiones no monetarias sujetas a reembolso, las que no serán deducibles de conformidad con las normas legales y reglamentarias pertinentes;

14.- Los generados por la enajenación ocasional de inmuebles. Para los efectos de esta Ley se considera como enajenación ocasional aquella que no corresponda al giro ordinario del negocio o de las actividades habituales del contribuyente;

15.- Los ingresos que obtengan los fideicomisos mercantiles, siempre que no desarrollen actividades empresariales u operen negocios en marcha, conforme la definición que al respecto establece el artículo 42.1 de esta Ley, ni cuando alguno de los constituyentes o beneficiarios sean personas naturales o sociedades residentes, constituidas o ubicadas en un paraíso fiscal o jurisdicción de menor imposición. Así mismo, se encontrarán exentos los ingresos obtenidos por los fondos de inversión y fondos complementarios.



INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR JAPÓN GUIA DE APRENDIZAJE

Para que las sociedades antes mencionadas puedan beneficiarse de esta exoneración, es requisito indispensable que al momento de la distribución de los beneficios, rendimientos, ganancias o utilidades, la fiduciaria o la administradora de fondos, haya efectuado la correspondiente retención en la fuente del impuesto a la renta -en los mismos porcentajes establecidos para el caso de distribución

de dividendos y utilidades, conforme lo dispuesto en el Reglamento para la aplicación de esta Ley- al beneficiario, constituyente o partícipe de cada fideicomiso mercantil, fondo de inversión o fondo

complementario, y, además, presente una declaración informativa al Servicio de Rentas Internas, en medio magnético, por cada fideicomiso mercantil, fondo de inversión y fondo complementario que administre, la misma que deberá ser presentada con la información y en la periodicidad que señale el

Director General del SRI mediante Resolución de carácter general.

De establecerse que estos fideicomisos mercantiles, fondos de inversión o fondos complementarios

no cumplen con los requisitos arriba indicados, deberán tributar sin exoneración alguna.

15.1.- Los rendimientos y beneficios obtenidos por personas naturales y sociedades, residentes o no en el país, por depósitos a plazo fijo en instituciones financieras nacionales, así como por inversiones en valores en renta fija que se negocien a través de las bolsas de valores del país o del Registro Especial Bursátil, incluso los rendimientos y beneficios distribuidos por fideicomisos mercantiles de inversión, fondos de inversión y fondos complementarios originados en este tipo de inversiones. Para la aplicación de esta exoneración los depósitos a plazo fijo e inversiones en renta fija deberán efectuarse a partir del 01 de enero de 2016, emitirse a un plazo de 360 días calendario o más, y permanecer en posesión del tendedor que se beneficia de la exoneración por lo menos 360 días de manera continua.

Esta exoneración no será aplicable en caso de que el perceptor del ingreso sea deudor directa o indirectamente de las instituciones en que mantenga el depósito o inversión, o de cualquiera de sus vinculadas; así como cuando dicho perceptor sea una institución del sistema financiero nacional o en operaciones entre partes relacionadas por capital, administración, dirección o control.

16.- Las indemnizaciones que se perciban por seguros, exceptuando los provenientes del lucro cesante.

Estas exoneraciones no son excluyentes entre sí

En la determinación y liquidación del impuesto a la renta no se reconocerán más exoneraciones que las previstas en este artículo, aunque otras leyes, generales o especiales, establezcan exclusiones o dispensas a favor de cualquier contribuyente, con excepción de lo previsto en la Ley de Beneficios Tributarios para nuevas Inversiones Productivas, Generación de Empleo y de Prestación de Servicios.

17. Los intereses pagados por trabajadores por concepto de préstamos realizados por la sociedad empleadora para que el trabajador adquiera acciones o participaciones de dicha empleadora, mientras el empleado conserve la propiedad de tales acciones.

18. La Compensación Económica para el salario digno.

19.- Los ingresos percibidos por las organizaciones previstas en la Ley de Economía Popular y Solidaria siempre y cuando las utilidades obtenidas sean reinvertidas en la propia organización.

Para el efecto, se considerará:

a) Utilidades.- Los ingresos obtenidos en operaciones con terceros, luego de deducidos los correspondientes costos, gastos y deducciones adicionales, conforme lo dispuesto en esta Ley.



INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR JAPÓN
GUIA DE APRENDIZAJE

b) Excedentes.- Son los ingresos obtenidos en las actividades económicas realizadas con sus miembros, una vez deducidos los correspondientes costos, gastos y deducciones adicionales, conforme lo dispuesto en esta Ley.

Cuando una misma organización genere, durante un mismo ejercicio impositivo, utilidades y excedentes, podrá acogerse a esta exoneración, únicamente cuando su contabilidad permita diferenciar inequívocamente los ingresos y los costos y gastos relacionados con las utilidades y con los excedentes.

Se excluye de esta exoneración a las Cooperativas de Ahorro y Crédito, quienes deberán liquidar y pagar el impuesto a la renta conforme la normativa tributaria vigente para sociedades.

20.- Los excedentes percibidos por los miembros de las organizaciones previstas en la Ley de Economía Popular y Solidaria, conforme las definiciones del numeral anterior.

21. Las transferencias económicas directas no reembolsables que entregue el Estado a personas naturales y sociedades dentro de planes y programas de agroforestería, reforestación y similares creados por el Estado.

22. Los rendimientos financieros originados en la deuda pública ecuatoriana.

23. Las rentas originadas en títulos representativos de obligaciones de 360 días calendario o más emitidos para el financiamiento de proyectos públicos desarrollados en asociación público-privada y en las transacciones que se practiquen respecto de los referidos títulos. Este beneficio no se aplica en operaciones entre partes relacionadas.

24. Las utilidades que perciban las sociedades domiciliadas o no en Ecuador y las personas naturales, ecuatorianas o extranjeras, residentes o no en el país, provenientes de la enajenación directa o indirecta de acciones, participaciones, otros derechos representativos de capital u otros derechos que permitan la exploración, explotación, concesión o similares, de sociedades domiciliadas o establecimientos permanentes en Ecuador, realizadas en bolsas de valores ecuatorianas, hasta por un monto anual de una fracción básica gravada con tarifa cero del pago del impuesto a la renta.

Art. 9.1.- Exoneración de pago del Impuesto a la Renta para el desarrollo de inversiones nuevas y productivas.- Las sociedades que se constituyan a partir de la vigencia del Código de la Producción así como también las sociedades nuevas que se constituyeren por sociedades existentes, con el objeto de realizar inversiones nuevas y productivas, gozarán de una exoneración del pago del impuesto a la renta durante cinco años, contados desde el primer año en el que se generen ingresos atribuibles directa y únicamente a la nueva inversión.

Para efectos de la aplicación de lo dispuesto en este artículo, las inversiones nuevas y productivas deberán realizarse fuera de las jurisdicciones urbanas del Cantón Quito o del Cantón Guayaquil, y dentro de los siguientes sectores económicos considerados prioritarios para el Estado:

- a. Producción de alimentos frescos, congelados e industrializados;
- b. Cadena forestal y agroforestal y sus productos elaborados;
- c. Metalmecánica;
- d. Petroquímica;
- e. Farmacéutica;
- f. Turismo;
- g. Energías renovables incluida la bioenergía o energía a partir de biomasa;
- h. Servicios Logísticos de comercio exterior;
- i. Biotecnología y Software aplicados; y,
- j. Los sectores de sustitución estratégica de importaciones y fomento de exportaciones, determinados por el Presidente de la República.



INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR JAPÓN GUIA DE APRENDIZAJE

El mero cambio de propiedad de activos productivos que ya se encuentran en funcionamiento u operación, no implica inversión nueva para efectos de lo señalado en este artículo.

En caso de que se verifique el incumplimiento de las condiciones necesarias para la aplicación de la exoneración prevista en este artículo, la Administración Tributaria, en ejercicio de sus facultades legalmente establecidas, determinará y recaudará los valores correspondientes de impuesto a la renta, sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar.

No se exigirá registros, autorizaciones o requisitos de ninguna otra naturaleza distintos a los contemplados en este artículo, para el goce de este beneficio.

Art. 9.2.- En el caso de inversiones nuevas y productivas en los sectores económicos determinados como industrias básicas de conformidad con la Ley, la exoneración del pago del impuesto a la renta se extenderá a diez (10) años, contados desde el primer año en el que se generen ingresos atribuibles directa y únicamente a la nueva inversión. Este plazo se ampliará por dos (2) años más en el caso de que dichas inversiones se realicen en cantones fronterizos del país.

La exoneración de impuesto a la renta prevista en este artículo se hará extensiva a las contratistas extranjeras o consorcios de empresas extranjeras, que suscriban con entidades y empresas públicas o de economía mixta, contratos de ingeniería, procura y construcción para inversiones en los sectores económicos determinados como industrias básicas, siempre que el monto del contrato sea superior al 5% del PIB corriente del Ecuador del año inmediatamente anterior a su suscripción.

Art. 9.3.- Exoneración del impuesto a la renta en el desarrollo de proyectos públicos en asociación público-privada.- Las sociedades que se creen o estructuren en el Ecuador para el desarrollo de proyectos públicos en asociación público-privada ("APP"), gozarán de una exoneración del pago del impuesto a la renta durante el plazo de diez años contados a partir del primer ejercicio fiscal en el que se generen ingresos operacionales establecidos dentro del objeto de la APP, de conformidad con el plan económico financiero agregado al contrato de gestión delegada, siempre que el proyecto se realice en uno de los sectores priorizados por el Comité Interinstitucional de Asociaciones Público-Privadas y cumplan con los requisitos fijados en la ley que regula la aplicación de los incentivos de las APP.

Están exentos del impuesto a la renta durante el plazo de diez años contados a partir del primer ejercicio fiscal en el que se generen los ingresos operacionales establecidos dentro del objeto de la APP, los dividendos o utilidades que las sociedades que se constituyan en el Ecuador para el desarrollo de proyectos públicos en APP, paguen a sus socios o beneficiarios, cualquiera sea su domicilio.

Objetivos y componentes

Capítulo V

DE LA CONTABILIDAD

Sección I

CONTABILIDAD Y ESTADOS FINANCIEROS

Art. 37.- Contribuyentes obligados a llevar contabilidad.- Todas las sucursales y establecimientos



INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR JAPÓN GUIA DE APRENDIZAJE

permanentes de compañías extranjeras y las sociedades definidas como tales en la Ley de Régimen

Tributario Interno, están obligadas a llevar contabilidad.

Igualmente, están obligadas a llevar contabilidad, las personas naturales y las sucesiones indivisas

que realicen actividades empresariales y que operen con un capital propio que al inicio de sus actividades económicas o al 1o. de enero de cada ejercicio impositivo hayan superado 9 fracciones básicas desgravadas del impuesto a la renta o cuyos ingresos brutos anuales de esas actividades, del ejercicio fiscal inmediato anterior, hayan sido superiores a 15 fracciones básicas desgravadas o cuyos costos y gastos anuales, imputables a la actividad empresarial, del ejercicio fiscal inmediato anterior hayan sido superiores a 12 fracciones básicas desgravadas. Se entiende como capital propio, la totalidad de los activos menos pasivos que posea el contribuyente, relacionados con la generación de la renta gravada. Para fines del cumplimiento de lo establecido en el presente artículo, el contribuyente evaluará al primero de enero de cada ejercicio fiscal su obligación de llevar contabilidad con referencia a la fracción básica desgravada del impuesto a la renta establecida para el ejercicio fiscal inmediato anterior.

Para el caso de personas naturales cuya actividad habitual sea el arrendamiento de bienes inmuebles, no se considerará el límite del capital propio. Las personas naturales que, de acuerdo con el inciso anterior, hayan llevado contabilidad en un ejercicio impositivo y que luego no alcancen los niveles de capital propio o ingresos brutos anuales o gastos anuales antes mencionados, no podrán dejar de llevar contabilidad sin autorización previa del Director Regional del Servicio de Rentas Internas. La contabilidad deberá ser llevada bajo la responsabilidad y con la firma de un contador legalmente autorizado. Los documentos sustentatorios de la contabilidad deberán conservarse durante el plazo mínimo de siete años de acuerdo a lo establecido en el Código Tributario como plazo máximo para la prescripción de la obligación tributaria, sin perjuicio de los plazos establecidos en otras disposiciones legales.

Art. 38.- Contribuyentes obligados a llevar cuentas de ingresos y egresos.- Las personas naturales que realicen actividades empresariales y que operen con un capital, obtengan ingresos y efectúen gastos inferiores a los previstos en el artículo anterior, así como los profesionales, comisionistas, artesanos, agentes, representantes y demás trabajadores autónomos deberán llevar una cuenta de ingresos y egresos para determinar su renta imponible.

La cuenta de ingresos y egresos deberá contener la fecha de la transacción, el concepto o detalle, el número de comprobante de venta, el valor de la misma y las observaciones que sean del caso y deberá estar debidamente respaldada por los correspondientes comprobantes de venta y demás documentos pertinentes.

Los documentos sustentatorios de los registros de ingresos y egresos deberán conservarse por siete años de acuerdo a lo establecido en el Código Tributario, sin perjuicio de los plazos establecidos en otras disposiciones legales.

- Colocar Bibliografía específica con páginas de ser libros en físico y link´s con la temática de ser webgrafía)

TÍTULO	AUTOR	EDICIÓN	AÑO	IDIOMA	EDITORIAL
--------	-------	---------	-----	--------	-----------



INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR JAPÓN
 GUIA DE APRENDIZAJE

Contabilidad General	BRÁVO VALDIVIEZO Mercedes	7ma		Español	
Contabilidad General	ZAPATA Pedro	3era		Español	
Introducción a la Contabilidad	VASCONEZ José			Español	
Análisis Financiero	CISNEROS Jorge	2da		Español	
Redacción Comercial y Documentación Mercantil	VASCONEZ José				
CÓDIGO DE TRABAJO					
CÓDIGO DE ETICA DEL CONTADOR		3era			

TÍTULO	AÑO	REFERENCIA
Normas Internacionales de Contabilidad	2013	http://www.monografias.com/trabajos31/normas-contabilidad/normas-contabilidad.shtml
Normas internacionales de Información Financiera	2012	http://www.tuguiacontable.com/2012/08/aspectos-importantes-de-la-niif-2-pagos.html
PROYECTO DE NORMA Modificaciones propuestas a la Norma Internacional de Información Financiera para las Pequeñas y Medianas Entidades	2014	http://www.ifrs.org/ifrs-for-smes/ed-october-2013/documents/ed_2013-9_es_website.pdf



INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR JAPÓN
GUIA DE APRENDIZAJE

(NIIF para las PYMES)		
Políticas Contables		http://www.monografias.com/trabajos74/modelo-simplificado-politicas-procedimientos-contables/modelo-simplificado-politicas-procedimientos-contables.shtml#ixzz4PvQ4HP4p
Contabilidad y Estados Financieros		www.sri.gob.ec
Las Transacciones		http://transacciones-contables.blogspot.com/2013/03/definicion.html
La cuenta contable		https://www.google.com.ec/webhp?sourceid=chrome-instant&ion=1&espv=2&ie=UTF-8#q=la%20cuenta%20contable%20concepto
La Jurnalización		https://www.google.com.ec/webhp?sourceid=chrome-instant&ion=1&espv=2&ie=UTF-8#q=que+es+la+jornalizaci%C3%B3n+en+contabilidad
Balance de Comprobación		http://www.audidoresycontadores.com/contabilidad/46-concepto-y-ejemplo-del-balance-de-comprobacion
Estado de Resultados		http://www.abcfinanzas.com/administracion-financiera/estados-financieros/ejemplo-de-un-estado-de-resultados/

4. ESTRATEGIAS DE APRENDIZAJE

ESTRATEGIA DE APRENDIZAJE 1: Análisis y Planeación

Descripción:

Ambiente(s) requerido: Aula ventilada o sala de uso múltiple

Material (es) requerido: Pizarrón, tiza líquida, infocus

Docente: Con conocimiento de la materia y aplicación de las actividades



5. ACTIVIDADES

Actividad 1

Resuelva el siguiente ejercicio contable

1. El 1 de enero de 2016 se instala un negocio con el aporte del dueño en efectivo por \$ 5.000
2. El 2 de enero de 2016 se realiza la apertura de una cuenta corriente en el Produbanco por \$ 5.000, se entrega dinero en efectivo.
3. El 15 de enero de 2016 se adquiere mercaderías por \$ 5.000, más el 14% del IVA, el pago se realiza con cheque.
4. El 16 de enero de 2016 se cancela con cheque a la empresa de transporte \$80 por el traslado de la mercadería adquirida de la ciudad de Guayaquil a la ciudad de Quito.
5. El 20 de enero de 2016, de la compra anterior se devuelve \$ 500 en mercaderías, nos reintegran la parte proporcional del IVA en efectivo.
6. El 1 de febrero de 2016 se vende mercadería en efectivo al cliente "A" por \$ 7.000.00, más el 14% de IVA.
7. El 20 de febrero del 2016, se adquiere en efectivo muebles para la oficina por \$ 300, más el 14% de Iva.
8. El 28 de febrero de 2016 según factura No. 954, la empresa cancela con cheque a una persona natural no obligada a llevar contabilidad el arriendo del local comercial el valor de \$ 400 más el 14% IVA.
9. El 28 de febrero de 2016, se cancela sueldos a los empleados por \$ 950
10. El 1 de Marzo de 2016 se compra mercadería por el valor de \$ 2.000 más el 14% de Iva a Crédito personal.



INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR JAPÓN
GUIA DE APRENDIZAJE

11. El 5 de marzo de 2016 se vende mercadería a crédito, por el valor de \$ 2.500 más el 14% de Iva, Por la venta nos firman una Letra de Cambio.

Nota: En este ejercicio no se realiza retenciones en la fuente ni retenciones del IVA.

Se pide elaborar:

- Los asientos contables en el Libro diario
- Mayorizar en T
- Realizar el Balance de Comprobación
- Realizar el Balance General y Balance de Resultados.

Se presenta evidencia física y digital con el fin de evidenciar en el portafolio de cada aprendiz su resultado de aprendizaje. Este será evaluable y socializable

7. EVIDENCIAS Y EVALUACIÓN

Tipo de Evidencia	Descripción (de la evidencia)
De conocimiento	
Desempeño	
De Producto	
Criterios de Evaluación (Mínimo 5 Actividades por asignatura)	Actividad 1: Solución al taller = 1 Actividad 2: Solución al taller = 1 Actividad 3: Solución al taller = 1

Msc Pablo Garrido		
Elaborado por: (Nombre del Docente)	Revisado Por: (Coordinador)	Reportado Por: (Vicerrector)



INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR "JAPÓN"



www.itsjapon.edu.ec

Calle Marieta de Veintimilla y
Cuarta Transversal
2356368